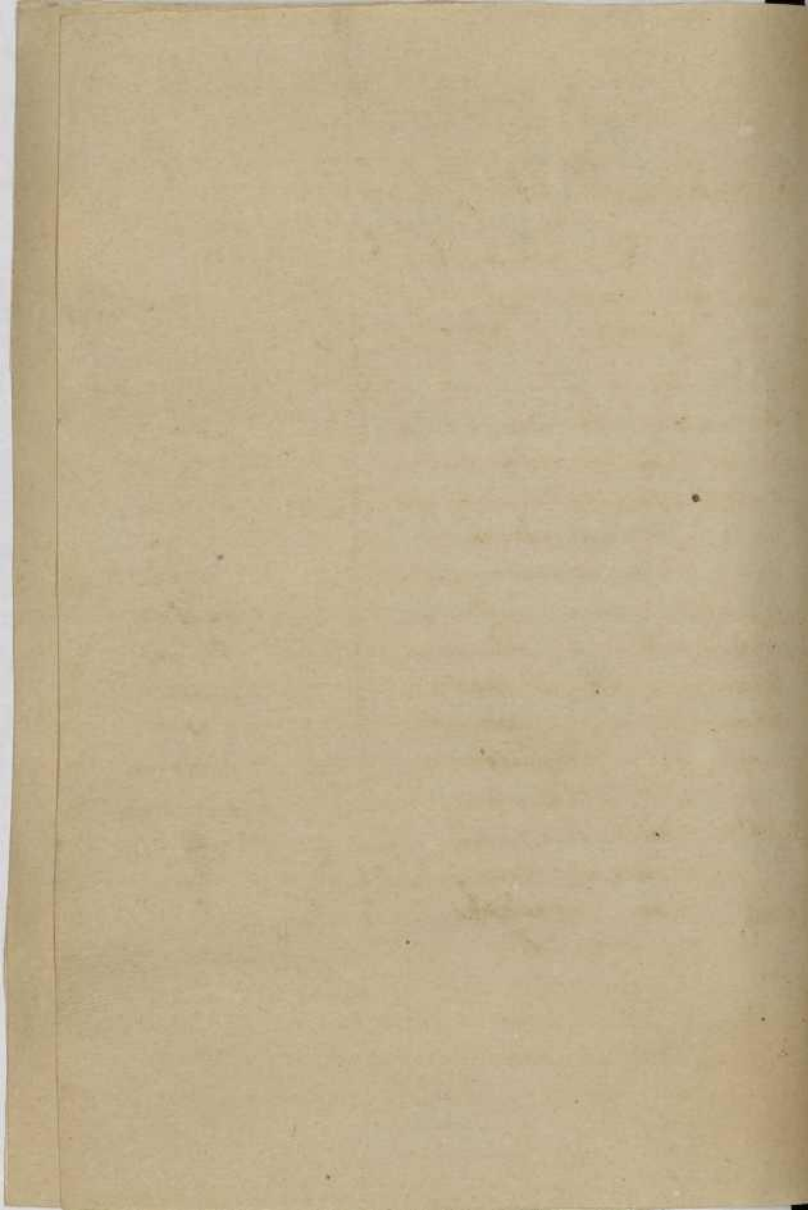






Caja
J e-40



Exame de confessores por el P.
Escobar de la Compania
Sacado de S. D. D. UNIVERSITAT (4)

mem de la fe

que Dios ha reuelado a la Iglesia en q. prohibi-
del ex. p. lo que hemos con fe, y lo que debe
del. Vexus como as. Dignidad Co. optimo
Pregunto, q. cosas deuenias tener y creer auz
reueladas por el. p. a. u. g. n. a. D.
primas leyes lo q. se contiene en las escrituras ca-
licas, en 2. las tradiciones ap. tolicas, en 3. las
determinaciones de los concilios, co. firmadas de la
ap. tolica, en 4. lo que el p. to. fice define como
en 5. las que enseñan sobre los d. d. sagrados
6. las que se sacan por infalible argumento
7. ay obligacion de creer estas cosas ex. p. lici. tam. e. b.
8. los articulos de la fe ex. p. lici. tam. e. b., y en p. lici. ta-
do lo demas q. se cree la Iglesia,

9. en que casos es necesario co. fesar exteriormente
la fe. R. 1.º q. se no hacerlo se quita a Dios la gloria
no si se f. f. f. de la fe, la negara, o se asieta
a la co. m. silencio, o otro acto exterior, o quan-
do se hace negacion o. imulacion ay peligro p. i. e. n. t. e.
de que la ley de Dios nos verdadera.

10. P. quantas cosas se requieren q. se heresia. R.
Heretico co. trario a lo que ensena la Iglesia
en parte, no entodo, o alguna, o algunas ver

o algunas verdades de la fe, & persistencia
sin qual no ay heregias que quando
ciendo ser una cosa contra la Iglesia
esto lede siendo

6^a & Segundas maneras se vea por heregias
de tres interior mente teniendo en el corazón
qu horror es y persistencia, exterior mente
hace uno acto exterior por palabra o obra
contra la fe, interior y exterior mente, creyendo
y haciendo cosa contra la fe,

el que comete horror solo exterior mente
qu esto que se plega por herege, y descomulgado
en el fuero interior no lo es y se que se a
qual quier Confesor,

el que suoa con persistencia cosas de la fe si
daes voluntarios es infiel y sino no lo es

7^a quienes se descomulgados por heregias
los hereges, y los que denuncian los hereges
señores y magistrados que no ope decen
inquisición en orden a la heregia, o no
den y castiga a los que se garen a tu
otra me se encanox en causas de heregia
inpi den directamente o indirecta la senten
o se oponen a los inquisidores y obispos
esta causa, o si defienden al herege con
atal es reservada la absolucion al Papa,
sino al obispo.

8^a La Apostasia es culpa mas grave por
heretico entoso, y es de tres maneras como se
sino

liberidad q' es del h'bre, no b'ficiada el p'ca
 do, ni nega lo que por razón natural puede
 tener suficiente noticia de lo q' se debe
 Examen de la esperanza

Es inclinatio ad futura beatitudinem
 auxiliis Cōsequens

Quantas maneras es la desesperación? N.º de 2
 inf. (y es herejia) como si uno creyere q' ay bien
 esperanza, o q' Dios no lo quiere, o no lo quiere dar
 Cōfo, como si yo entendiere q' Dios no hade per
 mi pecados por ser muchos y gr'ades

Es q' presumio? N.º q'erer q' fingia de Dios co
 rrales merecimientos Le alcance la salvación o
 la divina gr'ia sin ningún merecimiento estar
 de la esperanza, y aquello se de la esperanza

Examen de Caridad

Qualis est hominis amicitia ad hominē sup' natura
 qualis es la caridad o la caridad? N.º de 3
 amor de Dios amado le no por el sino por
 bienes que se esperamos, no amado le q' ay obli
 gación o quando se hace acto de caridad es peligrar
 muerte, no ay esta obligación q' recibimos de Dios
 q' gr'ia beneficio o comencamos alguna obra ardua
 como se hade amar al proximo? N.º de 4
 enemigos, infieles, y de las demás h'bras an
 amados de nosotros en q' cosas deseamos les
 último fin, el bien espiritual de la gracia, P.º

Procurado su salvación quando lo pudiéramos hacer
sin notable daño nro, y en extrema necesidad
Cō peligro de la vida, y procurado cōteruas
la vida del cuerpo si pudéramos sin daño nro
notable, haciendo las cosas las bienes como
nos que debemos a los que no sō enemigos,
La particular familiaridad y lo que se debe
especial al amigo no ay obligaciō de dar
al enemigo, Debo pdonar al enemigo
injuria en quanto al odio mas no en quanto
a satisfaciō, Que dole aborrecer en quanto
causa y esearle el mal sepeña p su
mienda, yaū la muerte por bien de otros
de justicia,

3 esima Es Rebelliō o spōtanea separatiō
unitate eclesię ~

P. quando es pecado? R. quando el interior
solamente es pecado sin censura, quando
el exterior cō horror del entendimiento
siere fia cōcensuras ~

4 Blasfemia Es pecado o la alabanza de diabolo
cōtra la cōpñiō de deus ~

5. S. De quantas maneras es formal, q^{do} uno man
ce a dios clara mēte, virtual q^{do} nos familiar
como decir, aūque no quiera fia aūquel q^{do} se
el so, decir por el cuerpo o sangre, o por de la
lirgers o de la lengua infuista se pñe
es blasfemia nota grave q^{do} es por solo pñe
mento

6 Las maldiciones o las imaturas racionales, ~

habe d' animo de que sea mortal, y tiene el pe
ccado venial, —

malicia criatura racional, y enquanto sono
de los peccados decaendo mal al d'ueno et mortal,
y enquanto racional es venial, y tiene por el
daño recebido de los animales no es pecado yora, may
malicia decaer al daño que ala criatura,

causa impiedad? No. pecado d' el honor que deuenos
de las cosas sanctas como pitar, escupir la imagines
arabissimo delito,

peccado es vana religio d' beu d'cultu, como
examin de las sacrificios de la ley b'ra, hauiendo
ceremonias q' tenen m'ada, echassin mena p'io
peccado venial, dando culto a falso d'os, sup'io
q' contiene en si q' especies idolatria, magia,
necio, vana obseruancia, maleficio —

que es h'ro latría? No. sax oiuino culto al, no es
s'ic co honor del entendim'into se opone ala fe
proccas de temer o p'atio no se opone ala fe pero
siempre peccado mortal, —

que es Magia? una potestad de los demonos de hacer
quees lo d'io natural eca co operacio del demonio
p'ca p'cediendo ya de explicito o implicito o de
co. invocando al demonio con palabras sin
significacio, o co figuras mezcladas cosas falsas
como que la virgen tubo solo de mueltas, es opoien
peccaciones inuiles como que tal dia yatal
ora

se cofan las yemas frito de esto procede de igno-
rancia (que es cosa difícil) et pecado venial
que se le atribuyen de alguno.

12 ~~P. que es magia. R. Una q. de las de donde
de hacer lo que se sabe naturalmente.~~

12 P. que es divinación? R. adiuinar de cosas nadas
mento las cosas que no se pueden conocer por na-
turalesa, como las que dependen de la divini-
o humana voluntad, o futuras contingentes,
cosas ocultas, q. ni el demonio las puede saber.

13 P. que efectos se pueden conocer por astrologia
R. Los naturales, como eclipses, lluvias etc.
pero las que dependen de la voluntad de
del hombre no, y a si pecan mortalmente quien
usa de Astrologia p. ellas.

14 P. que es agüero y auspicio? R. otras es profecia
de divinación que se toman q. de cosas que
hicamos solamente lo que algunos animales
en adivinación.

15 P. que es sortilegio? R. otro genero de divinación
cio por ciertos que es pecado q. de sin necesidad
de espere respuesta de Dios y siemp q. de espere
del demonio.

16 P. que es baba observancia? R. otro genero de
superstición en que se invocan facetas mente a
monio tomándose medios que no tiene virtud
ff. tales efectos son q. se aplican que se.
la 1.ª arte notoria que contiene ciertos oraciones
y adivinación p. a cancar sabiduría que

mortal La 2^a observación de San Jerónimo
 de oraciones ridículas y tales y tales dolores
 procede de ignorancia es venial, fides malicia
 mortal, esta se reduce a ser las yeruas de la
 de Colegio Cascosas futuras por observación de
 es impertinente ver a reliquias o imagen o sea
 de Dalguna circunstancia bano Como hives
 en piel de oveja virgen,
 que es malicia un arte de hacer mal a otras
 voluntad del demonio, y amatorio y a traer a otros
 obeneficio haciendo daña a las personas o a sus hacienda
 Pregúntele al hechicero que pacto hizo con el demonio
 sino algún horror o lafe, si hizo y el estro para
 la agrada, y otros a via en ellas virtud y tales
 que daña sus personas y cosas, que tan estro
 otro no es visto sino con invocaciones de Sanctas.
 que se tenta a tirar o decir o hacer algo y expone
 la vida, la vida o otro aliviano de Dios o y mo
 a la a otros, Puede ser tentado Dios de otros
 a mente como el que lo hace es intención y a otros
 como si la cosa que ha a tira a ser otros lo qual
 sea fueren otros manias, o quando se padece
 de medios humanos, ordenados de Dios y tales efectos
 a adquirir por otro camino, o quando se usa de
 busca el peligro de que si Dios no le ayuda no puede
 ser (sino es la divina inspiración) Como arde
 en el fuego es mas quando no se puede manifi-
 tar.

de otro modo el camino de Dios, o le espera
grande utilidad de otras en las cosas de la divinidad
gta que se hizo. Ser tentado bastante

Exame del 2º mandamiento

1. ¿Quantas si las especies de juramento? R. 4 a saber:
juramento quando se afirma con juramento alguna cosa
presente, o pasada, Promissio quando se promete alguna cosa futura, Cominatio
terro quando se jura amenazando, execratorio
quando poniendo pena o echando a mal
se afirma o niega alguna cosa.

2. en mi conciencia si es la alma el juramento
el mi conocimiento no, Por via de alma,
vida de mi alma, así me juro, el
sin intención de jurar por el señor o no lo jurar
Por Dios, Por la Virgen, Por todos los santos
intención de jurar usando qualquiera condición
tipo de las honestas no son juramentos. Toledo

3. ¿si el juramento? Si, como se ha
que se debe. Por ser principal acto de religión
inacuerdo verdadero si es verdad sustancial
y necesidad, sera verdadero si jurar lo que
siente, jurar cosa falsa que yo tenia por verdadera
no es pecado sino quando se quisiera diligencia
conocer si era así o no o estava dudoso de la
verdad, o estava aparejado a no ser
a jurar falso, sera falso si se jurar lo que

y puede jurar, no revelando su verdad de peccar
 úmulo, ni otra cosa que sea peccado el revelar lo
 que se le preguntó quando no se juró sino oydiendo lo
 verdad de la cosa, o de la occasiõ, mas quisto qd
 esto es la circũstancia, en esta leue es solo venial, como
 para menos peccio, en peligro de jurar falso por
 el temor de la castidad. Las mismas circũstancias de
 juramento, y el juramento qd se hizo, Cominatorio y
 Cominatorio, por el mismo modo de juramento loquens
 lo que se intencio de cumplir, pero mortalmente, por de
 le verdad, si fuere de hacer mal qd es culpa grave
 pero mortalmente por defecto de justicia, y mal
 culpa venial si es venialmente,
 en qd casos ay obligaciõ de jurar no solo verdad
 segun el sentido de las otras sin indirectas. Si
 ay de su voluntad sin peccado, como es injusta
 como de peccado oculto puede usarse de equiuocacion
 si dixera por dias qd no late, esto es decir lo qd
 se pregunta del suplico, pero si se teme
 el que comuna pide juramento a quien vende
 cosas del ynter de la cosa; y esto si uno fuere
 importunado en casos semejantes y odrauar
 el hecho en el juramento sin peccado mortal,
 si el que pide que jure si felon cometio tal
 cosa si es venial y no daña a la republica, ni
 es confirmada, y notiene el juramento si
 es, ni otra templa Probaçõ, no debe

fiexan, y si se obliga a ello puede usar de exequa-
cion.

6. Q. quanto obliga el juramento en el promissio-
nis cominatorio y execratorio, et al la obligacio-
n del que fue licitamente, con intencio de obligar
te, que pena de pecado mortal esta obligada a cumplir
7. Q. en que casos no obliga para el juramento
si la materia es mala como si fueran de pecados
ay impedimento como jurar de curar el enfermo
enfermo, si se muda el estado de la cosa como
jurar de castigar al criado q despues esta enfermo
si lo que se fue impide mayor bien, o por
co del modo de peccar como si fue de no entrar
primero que el otro por hacer la honra, o si
quien se hizo el juramento lo relaxa, o si fue
algo despues por lo qual sea mejor no cumplir
que cumplir el juramento.
8. Q. quin dispensa o relaxa el juramento
de proprio de los Superiores el Padre iurista el
juramento de las ninos el Monio de las mujeres,
ta y dispensa el Abad el de los monjes, el
yo de los eclesiasticos, el Papa de todos, y otros
de los laicos en que el dispensar o relaxar no
daño de tercero y ay causa, el obispo solo
aqueellos en los quales si fuerza bolver podria
y asi no puede relaxar juramentos de religio-
de castidad, de pureza, qnacion, a S. S. a S. triago

que es el mismo *Jus Commutatum* sujeta
 en alguna cosa que claramete sea mejor
 quando el juramento no es en utilidad de al
 el confesor puede absolver de las pecadas
 contra el juramento, pero no de la obligacion
 juramento, esto sin alguna quibitio Como de
 bula de la cruzada, en caso que las razones ex
 en ella

Nombre de la Materia de voto
 quantas condiciones se requieren para el voto. *Re-*
cliberacion la que se requiere. y peccar mortal
 te, y asi lo mismo antes de los años, los tomados
 el vino, las que vota sin *cliberacion*, o forçadas,
 hace bálido voto, *Proposito* se la voluntad de
 meter, *Prometa*, que es la misma obligacion y
 haga abis inmediatamente o mediata mente
 de sancto, y si se hace a las hóbres ny el voto
 que condiciones se requieren para ser obligato
 el voto. No que la materia sea posible
 que vota quando hace el voto y quando de
 de caplis, que no sea vana ni indiferente
 fieri, o meli, que sea cosa buena y por
 en fin y que sea de bono ad melius, qual
 es el matrimonio por tex contrario a la
 el fío. el que hizo voto de arnonar oia
 precepto que lo obligava, si le quebranta
 hace las pecadas o uno equivalente. adf

el que se hace alguna cosa contraria a voto
valido siempre que sea mortalmente
quebrar voto en cosa grave y mortal, en
cosa ligera uenial, En esta materia se ha
de mirar mas a la intencio del que vota
o jura, que a las palabras, y assi queda
obligado.

3 El que diferencia ay de voto, Simple q
consiste en la prometa y en tiempo del que
se hace, Solemne q fuera del tiempo de pro
fessio de parte de dia, y por medio de las palabras
equien se hace supra mesa, - el simple se
tiene a muchas cosas, imunde q no se debe
ga matrimonio, no obliga a que uota por
vicio sino a excoion, o a echan sin culpa
Sale por causa justa antes de la professio
no hace apostata el quebrar voto simple
de religioso. Si no es en la compañia de seculares
- el voto solemne no se hace sino de casti
dad en las ordenes mayores y de obediencia
castidad y pobreza quando se profesa en la
vicio aprobada - el exulto de la religio
tiene obligacio por continer a que se casen
dad, - El que vale del co dntes apostata que
curre en la comunio late sententia ad que
fue por una ora co animo se vivia como se
- el voto solemne de la religio diuine el

...no consumado, y puesto q el papa
...pensar en voto solemn, no lo debe hacer
...causa, -

...voto pional en quanto ptenec a las cosas
...voto, -

...voto real en quanto ptenec a la cosa to
...al, como el q se hizo voto de casti, sicte
...real el de siyo, pcedetele huiritar el p, hasta
...sanas, el pional q no ay en de de cosa temporal
...causa, a una ex pcedetele huiritar has a las
...casas,

...el voto adicional qda obligo? p esta laco di
...como sea onta, - y el penal es el que topo
...pena de al guna cosa q obligo quando se ha
...con buen fin, como si q no me a huiritacion de
...hago voto de casti huiritacion es
...absoluto es el que se hace a absoluta mete sin
...ninguna pena, -

...que huiritar votos, anularle, el superior
...los votos de los subditos y quando los vo
...la materia de los es coñana a las cosas en
...el subdito es obligo a obedecer al super
...luego so huirita, si no es que el superior lo
...que sus tamete, Commutar es mudar en
...lo que puede hacer el mismo que hace
...voto, o en equivalente, o por menor co
...es del obispo o prelado, o del cofesor que

quod sit, quod sitis pro vula o subitanea
Causa legitima, dispensationes obsequiosas
dispensacione conuersas y los prelatos con
sus inferiores con causa iusta, en todas las que
todas, fueras de las reservadas al papa que
son voto simple de religion, de castidad
y perpetua, de Santiago, de Jerusalem, de
S. P. y S. Pablo de roma y los votos so
nres, todas las quales son condicionadas
no absolutas, y pertenecen al obispo, o si
temporales, y absoluer qual quiesca
con fechor que sea absoluer de quebrantam
ento de votos como de las semas que cada
pero que sea la obligacion del voto y
asclante,

examen del 3.º m.º de amiento

1.º Q. que pavales se prohiben en el dia de
fiesta o Domingo, obras serviles que se
cen otros dias, como coger, arar, cavar, etc.
en el mercado q. se suele hacer cada semana
y en la feria como se organiza el voto
de licencia por la necesidad y comodidad
de los labradores, sentencias civiles, actos jurisdic
cionales, sentencias de muerte, juramento judicial
con penas y ventas particulares, el escribano
barridos, descubiertos, examinar testigos no
que sea hacer sino el papa necesidad pro...

que obras se permiten sin pecado. Las que
 pertenecen al alma meditar, orar, estudiar,
 cantar, leer, escribir, enseñar, estudiar el letra
 pleto, escribir e informar los jueces que
 agüero, Cazar, caminar no pudiendo las
 a, el guimix dancar caner de busar, ilumina
 y au pintar como sea por entic tenimientos
 por codicia, y otras obras faciles como estas, ^{tan}
 que pecado e no santificar las fiestas, mortal,
 o escusa la paruidad de la materia como
 o hacer otra obra por vil por el paco de una
 o orar y media. Cy au que llegate adas el pro
 que solo tenia pecado venial, sin culpa
 al sepueben traer las campanas de baticu
 todas cosas semejantes que inmediatamente
 al culto divino, Las que no pertenecen
 inmediatamente a este culto y sepueben hacerse
 labor se prohibe, como hacer ostias, con
 la negligencia, mas solo se venial,
 que cosas escusan del precepto. La necesi
 corporal a los pobres, q. no pueden pasar sino
 dazan, a los labradores quando amenassa
 el tiempo en agosto o bembria, Las que no
 aen de ser la obra comenzada sin gran pe
 no como los fundidores de vidrio, los soldados
 en tiempo de guerra haen tincheas o fosas

Los pecadores de balleña o arunes q' pierden
alguna vez ocaſiõ. Los criados a los que les da
amor obligã a trabajar, Los que p' utilidad de
la republica empuedran Caminos, Los que cõ
uia del papa o obispo o por bien del proximo
trabaxan, Los que muelen o buscan comida
p' sus ganados entiendo serieles, no quediõ
lo como a mente en otro tiempo, Los que
den coiunctura y tãme p' oia de cõj' de
por dilatãr la obra, Los pasteleros, bodegoneros
y otros que viuen de guisar de comer

Examen del Sacrificio de Lamina

- 1.º ¿quẽ mitta una oflaciõ del cuerpo y sangre
x'põ. echa de bajo de quẽs según quins que
p' presenta viva mente el sacrificio de la Cruz
- 2.º ¿quẽ partes tiene Lamina? Tres desde el
to hasta el ofensorio inclusive del eaq' hasta
hasta sus pies de la comuniõ inclusive y desde
hasta el fin, en la 1.ª es entendiõ el pueblo, en
2.ª se ofrece el sacrificio, en la 3.ª se dan gracias,
cuerpo y sangre de x'põ. y enquanto se ofrece
so sacrificio, enquanto se cõtiene de bajo
deyan y uino son sacram. ~
- 3.º ¿quẽ bala x' tiene la missa enquanto sacrificio
ex opere operati et tres de parte del que labra
ex opere operato de parte de lamina cosa
se ofrece el primero el maior o menor. cõfiõ
la intensiõ de la charidad el 2.º es infiniõ
y finito y limitado porq' aunque la obra que

que se hace a infinita pero de que las hace
 como las que se donan. Lo que el calor es
 finito. De los valores nos proporcionan tres bienes -
 modo de merecimiento de cõgno, bienes tempora
 modo de merecimiento de cõgno, por sacõ
 como que se hace aumento de gracia. Por modo
 de satisfacion remissõ de la pena y por modo de im
 munion labor y al canear otros bienes y y alivio
 de difuntos.

Quienes favorece este sacrificio. a los q. lo hacen
 ellos por quien se hace, los q. lo hacen con el la
 mudo el pueblo y q. el ministro, el q. suste
 el sacerdote, el q. da la sagrada y los que opero
 a todos citando en q. la al canca parte, ma
 a los mas inmediatos ni perora muchos ni exdono
 de religioçion porque este sacrificio se ha con
 unõ de los q. lo hacen como si cada uno le
 era particular.

Si es malo el sacerdote? enquanto hace la
 na de la igãria no disminuye ni aumenta el
 de la mira respecto de otros, pero enquanto
 oraciones que dice o hace, como q. tona par
 lar anadio ay rõ decha, y así enquanto a esto
 el profecto seas la mitta del Buen sacerdote
 del malo.

La mitta de Stepuen? enquanto el sacrificio
 como vale al difunto que se festiva enquanto

a las oraciones propias, mas si de difuntos
7 La missa o fiesta por muchas no vale aca
sauno tanto ni p el aumento de la gra ni sa
fauo de la pena, como officia por uno y asi
que si satisface por muchas q' tantas dies
solo la unamissa no satisface, y hecho sin
necesidad grande pecc mortalmente, y si
no obligacio a restituir, y en quanto a esto
mas que los peccados prohibidos que son a
gunos a entender tienen q' co' p'm co' una
ta por muchas limosnas, que nunca pienso
de la labo' lidad del p'oficio

7 Q. Como se curara a b'nd' Casu q' en qu
missa succeder? Si enferma o muere el
co'sote la missa comencada, si es antes de la
sagracion se sea, si es despu' de la o'ra
queno este ayuno, y si esta empezado y no ay
candalo no tiene obligacio a acabarla, si lo
co'ficado y si no puede procure co'ficacio
ay sacerdote guarde el sacram' en el
hasta o'ra dia, y si se acuerda en la missa
q' peccado mortal, que la e' y prosiga, si ay
anexa centuza o se acuerda queno esta ay
antes de co' sagrar de la lamina si puede
el candalo, — si es despu' de la co' sagracion
Como no ya sido el ob'ido culpable, puede
pro seguir sin caer en irregularidad, si an

co'sagrado' conocio auer veneno en la
 tia o en el calif, si me otra oblad'o, si despu'es
 en el sagrado' hasta que la equida' se corra
 qu'hensio en Capricina o Sumiboa, si cae en
 calif, cosa q's' cabe notable asio saquela y laba
 co'suma el ~~co'sagrado'~~ sanguis, y despu'es el agua co's'
 abo, y Caca que cayo en el calif se queme y e
 por Capricina, — Si antes de la co'sagracion se
 uena que no echo agua en el calif echela si des
 a p'origa, si lo que penso sex vino no lo fuere
 de nuevo y echo el ofectorio co'sagre y co'
 na, si por negligencia cae alguna gota del
 enquis en el tienco chupela, y cabe el tienco —
 el agua se echo en la yirina, si cae en Catabla
 la tina del altar lamala y rayalo lababla, si'
 la tierra rayala y quemela echando las reli'
 en Capricina, si cae la ostia del amano del
 en el calif se quemete que no se queda fran
 pora tor mofada se dela y p'origa, si amena
 Ca higuera o biena enemigo amatarel,
 antes de la co'sagrado' que dese hir, y des
 co'suma o llebe en los corporales y calif la
 y sanguis que no tiene obligacion adar la
 si yanos que se la qui rieten quitar en odio de
 se quemete se debe disponer el sacerdote antes
 la missa. — Hade ir asuno co' aluno natural frade
 a cor

adex recado maytines, yorgs. nicelbra. sin caua
antes de recas maytines, peca venialmente, de
celebrar desde el aurora, hasta mediodia, y
co causa peccado algo de que, si esta en peccado
mortal co fiesse, si peccado, sino ay co quien
escandalo (como si estubiesse ya en el altar quando
te acuerdo) de clero y celebras, y co fiesse luego que
o casto quando peccado mortalmente el mismo
dilate. La prima al siguiente, que mas se debe
puesto q no se a mas que venial deciala el
dia, q ninguno si esta obligado por officio
10 Q. que dis. posicio debe tener en la misa. el
donde se debe de ser co agrado o bendito, y
adex peligro de derramarse el sanguis
Como en la misa, no ha de estar manchada
notoria e furo de sangre, o leme, ni co se que
de de co mulgado, las vestiduras limpias, y
y benditas, ande ser sea, en el altar ay aza,
piedra entera, y co agrada, ma se les do
o qualia y corporado sobre ma se les sencillos,
Libro y sus que celebras por comenos sin
vela de cera, (a ayte diez suares, que se que
sin si no ay escandalo, en caso de necesidad
diez que ta bien se lo en el caso, pero no lo ay
potter grande inde cencia,) o sin libro el
mortal, el calif adex co hyakna co ay
de oro plata octavo, —
11 Q. quantas veces al año tiene obligaco a ce

de las dias q^{ue} tiene el pueblo obligacioⁿ de decir
 el no cura sus o quatro dias a la año por lo menos,
 puede decir mas de una misa al dia^o no sino
 en los casos, en la natiu^o de dext^o r, mas no he
 obligacioⁿ de decir. ni el pueblo a oye las, el q^{ue}
 de las parrochias, o distintos lugares puede decir
 misas mas en la noa de to. max la ultima ablu
 tiencia de j^ocepto vienen q^{ue} reginas o el obis
 no ay o no sacerdote, o no ay co^o que sea el vic
 al enfermo, al fin de la misa q^{ue} esta dicen
 como laborio y oiga ctas. Ni esta ya sea u
 no capuea adit.

X amen del p^ocepto de oyr misa
 que es misa^o oyr. misa^o Estarjante. De luego
 nois este sacrificio, Estar dicitis adual
 tudias o hacer obras de manos, o tener en otra parte
 y atencioⁿ, es no co^opta del p^ocepto,

puede en la misa recar el oficio canonico
 ario y la penitencia de la co^ofessioⁿ puede co^otal
 virtual mente atienda q^{ue} esta oyr misa
 de ella se endereca todo lo demas,

oyal es misa entera^o. desde el euangelio inclu
 hasta el fin, o desde el introito hasta la comu
 niacion,

puede oyr media misa de u^o sacerdote y media de
 otro, pero es in de cencia, pero puede ser co^o maior
 tanto de q^{ue} oyr muchas misas, — las que estan

parlamos si atienden aratos alo mas sustan-
cial de la misa. Cúplen, como lo que no se atri-
bio no exceda la tercera parte de la misa
5. P. Quien se hace oyr misa? no del escornal
gado, notorio, suspenso, entredicho, degrades
publico, percursor de clérigo, amancebado publico
y denunciado, mas puede oyr del escornal gado
arure. S. ab hombre como no se denunciado
6. P. que dias se hace oyr misa? todos los dias
de fiesta de precepto tienen obligació los fieles que
tienen uso de raco,
7. P. que causas excusan se oyr misa? no se puede
oyr sin pecado proprio, o ageno, como la del
mulgado, entredicho, y la madre que teme
ceder a del gracia atrevida, si la lleba consigo
la encada sola, es estar enfermo, ser enfermo
criar niños, ser siervo y temer mala obra,
fuerzas palabras del dueño si de san la casa
sola, Caminar y ir de ante las compañías
no sabiendo el camino o temiendo peligro
ladrones, no poder salir de casa sin peligro
de la honra como la doncella que no tiene
còforme a su calidad o teme plecció notable
moco carnal, y la viuda que no tiene el
vivo còforme a la costumbre del lugar, temer
daño evidente en cosa propia o agena,
las guardas del castillo, o arxel, las colinas
o cuyados engrabel negocio, que no puede oyr
sin in còsente, Los pastores de ganados

sacras, de las viñas, y otras heredades, las de
 los ladrones, si se han robado la casa, lo que no
 hacen hacer su negocio, sino el camino sin poderse
 hacer aya misa, y los criados a quienes no se han sus-
 tituído en amilla, ad que no aya causa, si facilmente
 pueden ser mudados con otros amos, con tal que no
 se aya los amos en menaspicio de la fe, el no poderse
 hacer como las encaxeladas navegantes es
 si salgo de lugar de donde es fiesta y voy a lugar
 de otra, no tengo obligaci^on de oyr misa, pero si
 voy de lugar de donde es fiesta y voy a lugar de donde
 no es obligaci^on a oyr la.

Ante del precepto de confesar y comulgar
 que se hace, obliga el proprio de la confesi^on toda
 que tiene uso de raxa, estan obligados una vez al año
 a confesar con proprio cura, o con quien tiene facultad
 para oír los pecados mortales y basta en qual
 tiempo del año.

ay obligaci^on de confesar luego q^{ue} se comete el pecc^odo
 si se hace acto de confesi^on, con proposito de confesar en
 tiempo, y yoneste en gracia.

Quando ay obligaci^on de confesar se luego q^{ue} se
 se muere, o abiendo de comulgar o abiendo
 racionalmente que no abra otra vez confesi^on en
 el año.

que en substancias se requiere en las q^{ue} ande
 comulgar: andeter baptizados, ande saber dixer

Cernir este m^otenimiento de los demas, dize, o sea
años se piden por la maior parte, No sea como
nió a los locos, o simples d' natiuitate, ni a los
neticos, no adde a ser peligroso de tocar en un fémella
debe q'ceder rigoroso a uno natural, sino q' queda
ciba por vaticio, — el agua que queda en la boca
del que se lava q' modu salite y las miasas se
manteni miento de la noche q'cedente y sangra
de las encias aunque se trague no es comu. Sacomun
no adde a ser de comu. ni entu. d'icho, adde re
si impicado mortal, cōfeso q'no basta la cōf
cion sino el faltando Cōpna de cōfeso. y en o
casos que dixemos en el sacram^o de la eucharistia

Q. D. ¿el que tubo q' solucioⁿ cōculpa mortal^e pe
benialmente ad que se cōfiesse en comulgar
mismo dia, sino esta obligado por su officio o
ne especial de bocio, si la culpa fue venial q' se
de se gura mente puesto que seria mas reueren
o d'itarlo q' otro dia, — el sacerdote comulga
cō esto lo, ad a los que se ane a justician se de
dar sacomunio, —

Q. D. ¿qual es el ministro de la eucharistia? e
propio cura. y el dia como en alguⁿ caso que se
en el sacram^o del orden, que el ministro q' se
comulga a quien no puede ni debe, como a
no subdito sabiendo lo, al publico pecador,
no adado satis factio, y el que diere este sacra

...^{no} sub ubiq^{ue} specie, o postea culpa mueri
...no sin vicio,

...ingue tiempo se hace recib^{ir}. un año al año
...lo menos en la pasqua desde el Domingo
...amos hasta cast modo, sino el q^e la casti bu
...poco congado este tiempo, -

...el queno Comulga por la pasqua. pero
...talmente, pero hasta otro año casti bu obli
...sino ay peligro de muerte, o se pone exco
...municion. -

...en la confesioⁿ no es así, porq^e no ay tiempo
...minado p^{er} esta, -

...puedee Comulgar mas amenudo. puede
...mul loable, y comulgar cada dia se requiere
...que sea. -

Examen del Precepto de ayu nar y pagar tres mod^{os}

...que el ayuno e abstinentia de ijs que ad qu^{os}
...cipiunt, el natural es abstinentia n^{on} que
...de comer, beber, y de medicina, desde la boca
...la noche, y es el que se requiere p^{er} decir missa
...comulgar, el eclesiastico e abstinentia de los
...ambaxer^{es} como al ritu de la iglesia -

P. Co que cosas^{no} se quebranta el ayuno e le
...sticia? Co poruidad de materia de qualquier
...manjar, ni tomado algo a la mañana los platos
...co medicina, ni probando los manteⁿⁱ ni mientas

ni p̄ que la bebida, no hagamal, ni de bienes,
bi no todas las heces que quisieren, ni de bienes
de aloxa, el de dex chocolate simple no es
dino mas deya poco de merecimiento al aruño
leche no se puede beber.

3 Q. que circunstancias haze de Nexas el aruño
haze de mirar la habitancia de las m̄jeres
la cantidad y el tiempo, quanto a la tuera
lancia, haze de abstenex el aruño de car-
ne, huevos y leche, si bien se pueden comer
los huevos fuera de quaresma. Conforme al uso
del lugar, si diu pensã en que persona carne
no ay obligaciõ de aruñar, si ay dispensaciõ
p̄ huevos y leche o por bula o cõ necesidad
da en pie la obligaciõ del aruño, quanto a
cantidad solo unavez al dia se ha de comer
puesto que cõ causa se puede interrumpir la comisiõ
algũ espacio se larga la comisiõ, puede obstar
la bñdad mesmo al ayuno.

4 Q. que cantidad de comisiõ se permite
poco menos de media libra, o media libra
pan yervas cõ herbas, y tal vez algũ pescado
pero sin necesidad no cõ viene comelo, si se
como no sea en mucha quantidad, la comisiõ
denunciada se permite cõ la cõ romana si gale
el uso en esta y en las otras cosas, — quanto
tiempo se puede seguir la comisiõ lo ordinario
es una ora antes de medio dia, puede
se poner con causa, como por negocio o camina

no ubiela causa no lo có cenaria a mortal
Causa se queda hacer Colacio a la mañana y
a la noche, sin causa es venial, hacer co
a medio día y cenar a la noche, có menas
a, sin ninguna sera venial. →

que ayuno sera seyeyto. Laquarta
del miércoles de ceniza hasta el Sabado Sancto
y los domingos (en los quales yorno se ay
mes. males) se quedan sin bula, comex que ha
de, Las quatro temporadas del año, Las visfalias
cuadrente costes, ayunyo de ayas, e
aque obliga el ayuno. ano comex carne
niños, a la mancha carne huebo ni leche
los 2 años a abtenere como lo ma da la ley
el que unabel, quebro el ayuno. no tiene
gació de ayunar a quel día, mas el que co
carne yua quantos veces la come porque
còtra yu seyto negatio → fol. 97. B.

quienes estan escusados de ayunar. Los en
de fiebre, herida, e los de flaca complexión
de balientes, los que padecen notables dolores
de abeca o estomago, los viejos de setenta años
o antes si estan muy debilitados, ma tie
obligació de abtenere de carne, huebo, y leche
niendo, Las mujeres pñadas las q. uian, los
que no tienē bastante comida p. Comer de una.
Los que trauxa entuoficio excelsivamente
como

el Henero o Cayintero, Las tres pintores
y otras artes y oficios semejantes, no, porq̃ no
el de cōsuetudine su nauaxo. Los que camina
apic no tiene obligaciō a caballo sy, q̃ cae
ayuno en dia de fiesta adque sean dos dias ayuno
El que por su nauaxo excusio se excusan los dias
de labor no estan obligados a ayunar, auy
nauaxos, Los que son maestros de escuela
hemana, Cōfeso res Cōtinuos de toda Laman
na si se cansa mucho, Los peregrinos que
de el peregrinaciō por voto lo no lo puede hacer
en otro tiempo Comodamente, Laman
ido que no puede pagar el debito ayuna do
el que pienta con buena fe que tiene causa
suficiente p̃ no ayunar peca venialmente
no Cōsultar al medico o Cōfesor, ma no
Lanceciōad el manifestada,

9. Si Negro au Lugar donde se ayuna. Si
hade estar alli algunos dias ay obligacion
de ayunar, Si se pasa de camino, no Comoda
aya escandalo,

10. Si quisenes pecan Cōtra este p̃cepto. no lo peccan
que si tienen excusa no ayunan pero auy el peccato
el causa que otros no ayunen como el amo
si se nauaxar de muerte al oidos que no pueden
ayunar, Si lo puede dilatar el nauaxo no lo puede
Comodamente, Los padres de familias que
de al morcar a los hijos Comoda dia de ayunar
Los que cōbisan a cenar a los que no cenar

los hiciera el cõbito siendo dia de aranos, y si
 sabiendo que por voto estan obligados aranas
 que obligaciõ es la de pagar diezmos. es de hecho
 real y diuino, en que cantidad aya de ser el ser
 uicio en la ley nueva, hec especificas ay diezmos
 hereditades, sepsonas, semixtas, ay obligaciõs
 para demortal, sepagar los diezmos a las iglesias
 lo costumbre del lugar si por especial prohibi
 on no esta excepto,

Tratado de los sacramtos en general

quantas cosas son necesarias p^o q^o aya sacram^o
 no materia, forma, ministro, y en el in
 cio de hacer lo que hace la Iglesia por lo menas
 actual el ves que baya conesa intencio puesto
 actual mente nota de uerbo, Tol. q^o 15. y 16

que efectos tiene los sacramentos? dos dã
 op^oeratio, ex opere operato, et se en virtud del
 conam^o y imprimẽ el Baptismo, La orden
cõfirmaciõ Caracter q^o es una señal im

mu desuerte en el alma que au des que se muere
 el hõbre permanece, y que esto que se reuocase.
 de se hã de iterar estos sacramentos los otros, si.

quantos son los sacram^otos? siete Baptis
cõfirmaciõ, eucharistia, penitencia, extre
unciõ, orden, matrimonio, ~

La materia del Baptismo, es remota y proxi
 La remota La agua el metal, pura y ben
 dita,

en necesidad basta mezclada como no ay. p
sido la substancia de agua como si fuese
de canela o de yedra, la materia proxima
es la misma ablucion o labatariois que se
puede hacer o derramado el agua sobre el
baptizado que se llama efusio. o co si se pone
a muchas fuentes en caso de necesidad, o aun
solo estando seco, como se alcanca que se
llama aspersion, o echando al baptizado
el agua que se llama immersion,

5. La forma del baptismo. egote. Dapto.
in nomine Patris & filij & spiritus sancti
se de pro. nunciatur cruce. y en las demas sacra
mentos sin variar las palabras en caso de
necesidad,

6. El ministro. De officio el sacramento
hace o fizo de cura, en caso de necesidad
qualquiera hombre, o mujer como sea
qual de racion, judio, pagano, herege, Dapto.
quando con intencio de hacer lo que hace el
Angel puede baptizar por particular
mission de Dios,

7. Los hijos de los infieles, y no pueden
baptizar sin licencia de sus padres, o gusto de
mismos si son adultos, y en caso de necesidad
intencio por lo menos virtual, y se recibe el
1.º sacram. fe, y se borra de los pecados, y se
gracia

cuantas y quales s^o las efectos del Baptismo
que, in fision segia, coque leydoná las pecas
remisio de losa. Luego aq^ue estaba obli^ga
qui tar la irregularidad fuera de la. Diga
imp^uris de Caacales sicut Baptis modo aqua
porque el es flame, y de sangre no imp^uris
de los dos el de sangre porra como el de agua
de la Capena, y hace au, en el biente de la ma
al niño martin muerto en odio de la fe.

deo ep^o 22.

que solemnidad tiene el Baptismo?
que se quita antes del al Adulto en las cosas de la
hacer el exorcis mo conque huye el demonio
de la cõ oleo sacro, Despuis del Baptismo
la Cabeza cõ crisma, Vestidura Blanca
capillo, y vela encendida, Dos padrinos ho
y mujer, Libien batabano,

Exame de la Confirmacion

que es la materia? Crisma echado
de oli de olibas y baltamo cõ sagrada
de obispo cõ sagrada

A forma Cõsignote signo crucis cõ cõ
signote crismate salutis in nomine patris
filij et spiritus sancti,

el ministro? el obispo
La crisma? ha de ser de aquel año recibiero
de los hombres y mujeres, teniendos uso de racion

inducido mortal, et de cencia hyrenatuna
S. S. sus efectos. Caracter, gracia, y afinidad
entre el confirmado y el yadrino estres el uno
cō el otro,

6. S. Sinceridad: no es necess. de muerte, que si no
ella no sepuede el hōbre salvar, pero que es
enmo recibirla si se cae.

EXAMEN DE LA EUCARISTIA

1. P. qual es la materia de la eucharistia? qual
de trigo, sin lebadura amasado cō agua cal-
dental, y vino de uvas, mesclado cō una
pequēta de agua. ¿quēto? siempre cō leudadura
y vino sin agua. Seria valida la cōsagracion
hacela materia cierta y determinada en la
intencion del que cōsagra y presente al sacra-
dote, estas dos materias sepan Juino se-
ñifique solo un sacram.

2. P. La forma de el pan que es enim corpus
quien esca adrede el enim, peca que to
gaa, del calib. hie est n. el pro nunciacion
palabras de la cōsagracion no queda substancia
sino los accidentes de pan Juino et de el agua
dad cō el color sabor y olor y las primicias que
vidades que se llaman especies, es la ostia que
virtus de las palabras es el cuerpo, y en el calib.
por vit tud de la catangre, y cō comitand.
La ostia. La sangre el alma y divinidad
y en el calib. el cuerpo alma y divinidad

El ministro? 3^o co sagrar qual quier sacen
 dar a otros la comunio e cura. o quier
 dar por comissio o pibidissio
 que las condiciones debe tener el que recibe la eucha
 ristia? adeter adulto, y no lo menos de doce años, si
 no q antes tenga capaz uso de rracio, no loco
 heretico, ayuno co rigor natural sin de beam
 no, si yano es que se da por biatico, al que
 un pecado mortal les necesi co fessare que no hay
 co fessio, yudiciale co fessat; Las mujeres que
 vixeran yama cebadas notoria sear
 tadas de la comunion hasta q coite supenitencia
 quales so los efectos de la eucharistia? in
 on degra. co las virtudes y dones en el bien de
 re fectio espiritual p liberacio de pecados de

Examen de la penitencia

qual es sumaria? La remota los pecados mor
 y venial, aora sean de comissio aora de omissio
 de un amiento, palabra y obra, ~
 que es pecado? rees, uoluntariis reguladivi
 su materia es sumismo acto, su forma es
 ta misent de la regla divina que es la ley de die
 efectos de la pibidacio de gra si es mortal
 pibidacio de pibidacio si es venial, y el reato o
 pibidacio a pena eterna de dano y sentido si es
 mortal, y de sentido temporal si es venial,
 La materia proxima de la penitencia? La
 co fessio y satisfaccio ~ ~ ~

4 P. ¿qué es cōfessio: un peccar de aver ofendido a Dios
por lex quienes cō proposito de no pecar y de cōfessio
en el tiempo,

5 P. ¿qué es cōfessio: sin amedullo por lex Dios quien
es sino por las penas del infierno y otras mortales
La cōfessio: por sí sola bora el peccado mortal
y de la gracia, la cōfessio: p^o ello se le hace fide
la cōfessio: La cōfessio: se requiere solamente
los peccados mortales, Dando una p^o es
may necesidad de dolerme luego cōtal que
niendo a la memoria el peccado no tenga cōp
cencia, pero si he de recibir o ad ministrado el
gū sacram^o he de procurar cōfessio: si estoy en
peccado y quando ay peligro de muerte

6 P. Si es mudo el penitente: se cōfiese por
y el que no pudiere ablar,

7 P. Si no sabe Calengua: por interyete o por
cruo pero no ay obligacion de cōfessio: a si

8 P. Si uno se cōfiesa por mētagoro o carta el
do absente: no es valida la cōfessio:

9 P. ¿qué se requiere p^o q^o sea buena: bastando
men de cōciencia. Conforme a la capacidad del
nitente segū el tiempo q^o ha que se feso, fide
dad no añadiendo ni quitando en cosa grave
mentis ligeramente sera venial y obediencia
acceptar la penitencia y huyr las ocasiones a q^o
se puede obligar el confesor, y en tercera quanto
num^o y gravedad de los peccados mortales, o si

no se acuerda, determinada mente debe decir
 del poco mas o menos, y si esta en duda lo debe
 decir,

Q. Debo confesar las circunstancias? Si, en los casos
 siguientes, 1^o La circunstancia hace q^e el pecado se
 sea venial, sea mortal, como decir unay palabra de
 lo q^e que maten a otro, o le agrabien, 2^o Se muda
 el peccado como hurtar en la Iglesia, quando se mel
 tica o dobla el peccado como vitar p^r ser venial
 el peccado tiene anexa descomunion, 3^o se hace
 la constitucioⁿ atener como si hurte diez cientos,

en que casos la confesioⁿ no entera sera valida?
 quando por el bido desquiere el exa^me neces^o de lo
 q^e peccado mortal, quando en peligro de muerte
 viene y no puede p^ro seguir, quando ydió confes
 el enfermo y al tiempo que vino no estava en si
 el penitente es muero y no lo puede declarar todo

Q. Si se confesar un peccado o circunstancia se abí
 a seguir alguⁿ mal graue al penitente o a otros
 persona? Debe callar hasta que aya conp^odiad de
 confesar, pero si no se sigue mas q^e infamia de
 otra y non p^r coⁿ el confesor todo lo debe decir que
 que algunos dicen lo contrario,

Q. en que casos se hace lo mejor a confesar el penit^o
 estando descomulgado se dexa a b
 dexar se los peccados sin ser primero abuelto de
 descomunion maior, o menor, q^e el confesor no
 Jurisdictione, siendo aprobado por el obispo

Por el obispo estambrada mente descomulgado
o el publico pecador se clérigo, (si no el en ex
trema necesidad) es inocente sin saber que
es pecado mortal y que venial, y qual es la
forma de la absolucion, y el penitente batiendo
de loz sin proposito de la enmienda, pero con
piencia que se confite, o atito y legal coñosca
buena fe, puesto que no sea asi, costaneo desque
queno uss dolor o proposito batta explicar el
defecto, y adrese calla algu pecado mortal, que
o fue coñtencio de no obedecer a lo feso en lo que
estaba obligado, si se coñfiesa co el mismo o a
solo, el defecto en particular y auere de lo particular
en general, (sies que le aquecades al coñfesor notio
bastante de la coñiencia) si se coñfiesa co otro
deue iterar de lo La coñfesion

13. S. que scia deue tener el coñfesor? qual es peccador
mortal qual venial, que circunstancias le deue
explicar, en q caso ay de comunio, y reuertido, e
y se hade restituir honra o hacienda, que co
trato de simoniacos, o usurarios, y no que
absolber y se hade iterar la coñfesion de lo
que coñfiesa en ciudad de mucho trato deue
ber mas q el q coñfiesa mujeres y religiozas, y
comenos hade saber suar y dificultades en lo
cosas q coñfieselas con las tibias o co los doctos
14. Quien conoze notex idones y co todo lo coñfieser
peca mortal mite, y el pxelado q le expone q

Jurisdiccion deus tener el confesor? actual presen
 Habitual q' d'iccion en el orden eoyre b'icno al
 sedes co el oficio de cura, y se llama ordina
 Otra ay de legada por com'io del ordinario, ma
 la o tacita, Otra q' se llama del derecho, q' d'ic
 q' d'iccion es el penitente o confesor, si no tiene alguna
 no puede absolver fuera del articulo de la
 de pecado mortal no c'ofundido ya de abel

Como conocera la gravedad del pecado?
 culpa q' deuyo se opone gravemente a la co
 de dios o del proximo o del mismo es pecad
 mortal, y la que deuyo se opone ligeramete
 el venial, el quebranta miento en co
 de la ley de dios y j'ceptos de la iglesia et mox
 los pecados de soberbia, auaricia, Luxuria
 embidia, gula, pereza, entoces de un genero
 mortal q' en alguno de ellos se quebranta
 de los mandamientos,

en que casos el pecado mortal, deuyo puede
 venial, o por ser leve la materia o por falta
 de liberacion perfecta, y de co' sentimiento o por
 ignorancia inadvertencia

que cosas debe el confesor q' g'utar al penitente
 de la confesio? si tiene alguna censura re
 uada, si tiene obligacion de restituir honra o ha
 ra, si ha echo el qu' voto, que estado tiene, q'
 ha quemado confeso, si c'up'ia la penitencia, si
 calló

algun peccado en las confesiones ya dadas, si ha hecho
examen, si ha dolor y proposito de la enmienda
si sabe el credo y las mandamientos, esto se queda
y gúntase a tal persona en ocasiones tales que al
prudente confesor parezca conveniente

19 Q. como se hace ahen el confesor en la confesio misma
no le pregunte hasta que aya dicho lo que ha peccado,
no le reprehenda ni muestre estar de paz con
ni el peccador de los peccados, por graves que sean
hasta que en acabando se le aya confesado,
el inoquente, examínelo en las circústançias que
muevan el peccó, quítele la conciencia erronea
si hace cosa que tiene por peccado y no lo es o
siendo peccado no entienda tanto,

20 Q. desques de la confesio que se ha de hacer el confesor
puedele examinar si hizo yormal fin las obras
buenas de cuyo, si por no poder de hacer al
gún mal que hubiera de buena gana, si con su mal
pelo induxo a otros a peccar, aduirtiendo que no
hace preguntar todo a todos especialmente a los
de la florida y a personas de poca edad en materia de
luxuria, y reparando que no teno bien personas

21 Q. como se abra el confesor con el que no sabe
la doctrina? no le embie sin confesar por no
dejarla por su orden basta que sepa esto o ayude
de no ser contra la fe, y que se lo que más se ha
y la iglesia, y aunque no sepa esto instruyale

principal y aprietela en el lo aprenda, mas no
puede que haya de volver,

Q. Cò el que tiene obligaciõ de restituir honra o ha
ber? digale la obligaciõ que tiene a desfor el ayo
mitar el escandalo, y a obher la hacienda q^{do} ay
obligaciõ pro curando q^{do} lo execute luego

Q. Cò el pecador publico? no le absuelva sino sea
nifista señal de cõfessiõ, y palabra de que quite
el escandalo, ~

Q. Cò el q^{do} esta en el articulo de la muerte? si da se
ñales de dolor, o los p^{er}itentes dicen que las hizo, o p^{er}
cõfesion absuelva de unax de cõfessiõ o dicion

Q. Cò el mudo? saquele por señas algunos pecas
o algunos ayo no sean todos y absualle, mas
no que de señalada merte de clarax algu pecado
no solo da señales de dolor absualle de unax de
cõfesion, y si quisiere el penitente lo que de cõfesion por
semprete que le entienda mejor,

Q. Cò el extranjero? si ay quien entienda la len
gua remitala del, en el articulo de la muerte bas
de señal de cõfessiõ, o cõfiese algu pecado, y q^{do}
mucho tiempo no se viera cõfesion que entienda
de unax algu pecado que de ser absuelto q^{do} no era
mucho tiempo, porque el p^{re}cepto de cõfesion entera
ante el mas estrecho que el de la cõfessiõ de cada
mas si p^{er}ciere muchos pecados ayo no todo
lo que de absolver p^{er} cõfessiõ cõ la iglesia

27 P. cō el q̄ naca ha explicado el num^o de los pecados mortales: si no le dexo aabiendas, no lo obligue a repetir las confesiones sino ayudele a reducir las cō los pecados a unum?

28 P. cō el que callo pecado grave en la cōfesion aunque en otra note aya a coraado: hazale repetir las cōfesiones solas en q̄ callo el pecado aabiendas

29 P. cō el q̄ sigue y leyto por rencor: no le absolua sino propona de seguir su justicia sin pretension de benignancia -

30 P. cō quien caso inualidamēte por algū impedimento o falta de cōsentimiento de algū de las partes, haga q̄ se procure dispensacion del impedimento y saque prudente mente el cōsentimiento que falta hauiendo cōdismalacio cō uenga a ambas partes de nuevo,

31 P. cō el que esta en cōfession proxima de peccar: si la cōfession es voluntaria como si un hijo de familia a peccado muchas veces cō criada de sus padres no esta obligado a quitarla primero que le absoluan, lo que tenga de lo pasado y propo to de no caer y o en estar cō ella sola, y si buen cō los misinos pecados una gota bej que se lo dlatar la absolucio, si ay alguna enmienda no tela dilate, si tiene la maceba voluntaria mente a titulo de maceba y luego o en breue se puede echar no le absolua hasta que la eche si la tiene como criada cō salario absolualle

primera del, co' proposito de que la echara en el
 P. co' los que hacen pecado habitual de peccacion
 ordinaria, juramēta Comentaria. si lo lleban pe
 camēto no les difiera La absolucion si yonoes que
 donde sea muy remito el proposito, y la costūbre
 ambespeida, y yoneto sedilatar La absolucion
 al cofesor muy aduertido q' yocas hee bueluen
 penitentes,

P. en q' casos se podra uno Confesar al q' no es su pro
 pio Confesor. Con licencia del proprio podra auer
 a qual quiera q' tenga priuilegio. Como a los
 Confesores aprouados, los peregrinos, viandantes, et
 otros, con qual quiera aprouado aun de casos re
 seruados al obispo, sino el q' lo sea tambien al obis
 po en todo lugar. Puede asimismo Confesarse qual
 quiera con los penitenciaris de roma, y q' el pro
 pio Confesor es inoaxante o solista amal, o revelar
 la Confesion

P. de q' casos puede absolver el proprio Confesor.
 Los peccados y censuras q' no estan reseruados a los
 papas, el obispo de todo lo no reseruado al papa
 papa de todo como cabeza de la iglesia, los peccados
 reseruados al papa tiene siemp' anexa censu
 quitando esta el papa, puede qual quiera pro
 Confesor absolver del peccado ad q' fue reser
 uado al obispo, al obispo esta reseruados peccados
 de una y sin ella a cada a todos

3. S. P. quæst Satisfactio? una se cõpensat de las
penas o fensa en quanto a las penas, por q
quæsto quæ el sacram^o por la infusioⁿ de la gra^{ta}
Lava la Culpa y quita la pena eterna, quæ
Las mas veces alguna penatemporal q^o pagar en
estabias o en el purgatorio, q^o quædas penas de
re cõpensat cõ arunas, Simonas, orationes, orat
obras penales, o impuestas por el cõfesor q^o Pau
sea e has enpeñado y en tonces no se Satisfactio
des pues puniendole el penitente en gra. Satisfactio
o tomadas del mismo penitente por su uoluntad
pero requieren lex echa en gra q^o lex Satisfactio
quæ no nunca se uien como las impuestas por el
Cõfesor, deue lex esta penitencia y proporcional
al penitente y a la grauedad del pecado, si bier
se puede di. mi. nuist, o por el gra^r dolor del peni
tente, o por alguna indulgencia, q^o Jubileo, o por
terrer quæ no la hade cumplir, Ories se uien q^o b
otile imponẽ obras obligatorias, como record
uino al sacer dote ayunos de la ig^lia de Orie
penitente se quere remitir a las penas del purg
torio. Puede el cõfesor cõ causa mudar o di. mi
nuist la penitencia quæta por otro aũ q^o no le
ta ael lo peccat q^o sin causa se pitiendo tela, q^o
peccat de carne se quere aplicar obras penales
y especial mête nueue saltes anuettat^o me
dinamunq^o ayas baa de baronet Sanctos

qual es la forma de la penitencia. y ote ab-
pccatis tuis, 15 palabras necesarias te
nues, pero pecara mortalmente el q' se paxe
sin causa.

esta una absolucion. en una cofesio se deue dar
pero q' los mismos pecados se cofiesan muchas
otras tantas puede ser abuelto.

que obliga al cofesor el si filo de la cofesio
allax lo que oye, en la cofesio mortal, o veni-
o circunstancia, y los defectos que toco a la fama
quede decir. Yo lano me cofeso pecados morta-
ni venial en particular, en comu si porq'
lo menos es menester pecados venial y materia
deuen ser au en esto may recatados los cofesores
que sabe fuera de cofesion bien lo podria decir
no como sabido por cofesion puesto que se
debe de guardar un Reyno au q' lo toman en furamto,
que le ubiesen de matar, no puede descubrir
un pecado venial en particular. de referir en
al cuento, et no me paxo de ser excomulgado y hacer
suave el yre oyo de la cofesio y porq' de
trario se han seguido graues incoherentes
por al mismo penitente sin licencia no puede
dar de lo que se dixen en la cofesio, no solo el co-
pero aquel a quien lo ubiese revelado, o lo
de oyo, llegando se por curiosidad, o caso,
de la misma obligacion.

quales son los efectos de la penitencia. pero

por los de peccados Colacio de nueva gra, o aumento
de la que abia, remissio de la pena eterna co
mutando la en temporal de la qual se pona
parte cofesando otras beas. Los mismos peccados
aunque en caso de necesidad muchos se cofesen
auno como en guerra, o formeta, no se fuez
40 Los efectos del Sacram^{to} P. si llegare quien tubiere
co traxia o ymiso del cofesor pero probable de
co formar co ella gabolante.

41 P. el que oia tiene licencia q^{ta} vez abuelto de
peccados reservados? se ve por creydo.

Examen de la materia de indulgencia

1^o Q. que pona la indulg^{cia}? La pena no la culpa, ni
temporal ni la eterna, se ve a yor el peccado actual
que la del original que los son enfermedades de
no temerity por la indulgencia.

2^o P. en q^{ntos} se conceden las indulgencias? indulg^{cia}
ga plenaria co que se pona de todo la pena de
da yor mortales y veniales, y la 3^a o q^{ta} parte de
los peccados co que se pona la pena que les corresponde,
o a cien to o mil años co que se pona la pena
que se pona a divina publica, si todo esto se
el no se hiciere penitencia, quarentena ex
cientos dias en que se hacia mas rigurosa penitencia
y q^{ta} se conceden quarentena se pona la pena
se pona yor la penitencia de aquellas dias
debiles el lo mismo q^{ta} la indulg^{cia} sino que se
co rige facultad q^{ta} vez abuelto el que se pona
de caso reservados y q^{ta} se co muten votos.

quoniam Cōcedit. Las indulgencias. Solo el papa y el
 cōsilio general puede cōceder indulg^{ia} plenaria, los
 otros arceobispos, y obispos, quatro dias, y en la se-
 cular de la iglesia un año, el papa, Cōsilio, y la
 de perpetua, los arceobispos y obispos temporales, el
 cōsilio y Cōsilio entodo el mundo, los arceobispos y obis-
 pos en sus provincias, los Cardenales Cōforme les cōcediere
 el papa la autoridad,

P. por q^e causas se deuen cōceder? no deue el p^oti-
 por causa leue, cōceder indulgencias grandes
 no es tenor sino dispensador de los tesoros de la
 gloria, pero aūq^e sea leuissima la causa son validas
 todo lo q^e se ena, y deuenos pensar el tiempo leuissi-
 la causa, q^e la indulg^{ia} limitada tiempo solo una
 se puede ganar q^e es perpetua tanta quantos se
 se hicieren con diligencia,

P. si se la indulg^{ia} de penitencia o satisfacciō de
 de la cōfession? bien puede aplicarse el cōf
 y lexamuy satisfactoria, y aūq^e no la aplicare
 de el penitente conmutar la penitencia en ganer
 la indulg^{ia}, como nota medicinal, si bien es seguro
 de no cōtra la penitencia,

P. de que fuerza ayre hecha la penitencia a los vici-
 modo de absolucion y potestad juridica q^e tiene
 papa sobre ellos, pero adde estar el q^e la gana en
 nacia por lo menos en la ultima diligencia que
 el dia de la comunión, antes se cōceder por
 cautajia

y aplicar por alguna obra particular, de ora-
ción limosna ayuno, &c. fize que se concede a los
cōfessados y cōtritos fize cōfessado de mismo año
basta hacer acto de cōtrición cō proposito de
cōfessarse a otro tiempo en los subditos si se olvida
algū caso reservado puede despus ser absuelto
por qualquier cōfesor, y lo mismo quando cōfesa-
dore cō el superior o quien tiene sus becas de casos
reservados se olvida o deya de cōfesar algunos
de los que se reservan cō otro del caso reservado
y así quite absoluta mēte la reservacion

7 P. de que fuente ayro hechá a los difuntos. por
de su fragio o porque las almas no son libradas
por ella juridicamente, sino como rescatación
y precio, o porque los vivos la ganā por los difuntos
en lo qual los ayuda, y es cosa cierta que siem-
pre se acepta este sufragio por los difuntos, como
por los vivos, &c. y que aun los que son enye cada
mortal pueden ganar indulgencias por ellas
porque el precio que se paga por los difuntos en
caso no es la obra del pecador sino el tesoro de
los merecimientos de xpo. i. y de los santos y de
obras por la qual la indulgencia se aplica se hace
en nombre de la iglesia

Examen de la extrema unción

1^a P. qual es la materia. La materia a cepto de oír
cō agrado por el obispo, la próxima la ma-
teria unción,

La forma per si tan sancta unctioe, et hinc
 prima intam, in dicitur tibi deus, quod quid oeu
 audit, et vitio deliquisti.

El ministro: el cura, y no ay otro sin licencia
 de culpa grave, y el comuñio, sino excusa in
 tanta probable, y rentas y el cura, lo tendrayor
 si el cura enferma o muere, supla otro, en
 necesidad basta un sacerdote, pueden ala
 ungió diuentar quatro.

Se haze ad ministras etc. Sacram^o
 a los niños, ni a los que no tiene seso, sino a los
 capaces de pecar, no a los justiciados, ni a los
 a pelear, ni a peccadores publicos, y estar
 si no es que ayan edas señal de cōticio
 a los muertos, si ay duda de se de uaxo de
 cōticio.

quando se haze ad ministras^o en peligro de
 muerte, o fiebre, o herida obessa, y como no se dexa
 a menos precio, no es pecado de faltar a recebirlo

en que parte se haze esta unctio^o en cinco o los,
 o las, nariz, boca, y manos, y si se dexa alguna
 se haze i'torax porque fue nullo el Sacram^o, Las
 partes que suelen ungiase por ornestidad
 se hazen de haz au en los niños.

Qual es el efecto de la extrema unctio^o expeler
 reliquias de los pecados La santidad de la almas
 y la sanidad del cuerpo, y
 resistir al demonio gracia de

exame del orden y officio diuino

- 1^a P. qual es la matra, forma y ministerio del orden?
ordenase el presbitero y diuino el obispo las que
cabras de que usa la iglesia y es efecto toca opoco
antes opoco as que la materia que se ha de co
gras, el diacono el libro, el subdiacono el caliz
Layatena, el acolyte el incensario o candelo el
exorcista o lector el libro el ostiario la llave
- 2^a P. qual es el officio especial de los ministros?
el exorcista encaba los demonios, y a los sacerdotes lo hacen el lector bendice los frutos y
solo lee y canta, el acolyte prepara la consue
y camisa y siabe en ella, el ostiario abre y cierra
las puertas, el subdiacono canta la epistola en
la misa solemne, el diacono el euangelio tan
bien es officio del diacono es aplicar al pueblo la do
ctrina y es licencia del obispo o cura Baptizar
y predicar, y en caso de necesidad administrar el
sacram^o de la eucharistia, los officios del presbitero
pero so, los agras en la misa, y ad ministran
todos los sacram^{os} finiendo en quanto al ofi
cio facultad del obispo o de quien queda de
3^a P. y recibe orden menor se debe uno estar
en gra. y el dudo so si toda so sacram^o, si lo
ay esa obligaci^o, y lo mas seguro es q^o toda lo sea
4^a P. que es ad se requiere y recibe orden?
prima forma si se, y a las otras ordenes me

...ore et doce (p^a acolyto cuplidos) p^a subdiacono
...eynte y do, p^a diacono beynte y tres, p^a p^a bibe

...ubis officio diuino. Una alabanca de bibe
...al determinada por la institucio de la iglesia.

...ora te ora canonical porq^e los canones señala
...ora enq^e se ha de cantar, S^o 7. maytines, Lau
...prima, 3. 6. 9. vixperas y edyleras,

...quien tiene obligacio de recarlas. Los clerigos
...tienen beneficio puesto q^e solo tenga p^a m^a hora

...los de orden sacro au^o no tenga beneficio, los
...des religiosos, monjes profetas, (los de la co
...nia de Jesus no la tienen hasta que se ordena de

...orden sacro,) de ser todo el officio, o una ora entera
...table p^a de ella es mortal, los beneficiados

...del pecado deuen restituyr des pues de los q^e
...teyis metes la taxa de los frutos a la iglesia o

...los pobres, y diez canonigos a ellos, lo qual todo
...de tener por lo menos respecto de las dist^a uenti

...circ^o tanias se deue guardar en el officio diuino
...adria an de recar todas siete oras las y res bi

...coforme al rito de su obis paso, los monjes
...me al de su orden, los que recan el officio como
...no tienen obligacio de recar el de la vixperas sino
...cozo, y el officio de difuntos fuera del cozo sino
...dias de los difuntos, que de se recar de se las que
...La taxa de

del dia precedente. maytines y laudes, a qual
quier ora que se recie el proprio dia. a qual se
la ultima se cuple, y a qual se da a la hora no
aya acabado como no le falte parte notable
co qual quier o ficio q^o se diga se cuple, a qual
sea de nueve lecciones en dia ferial, co el de ayer
qua de flores y espiestu^o q^o quanto a las maytines
vocar los officios de recar fuera de los tiempos si
necesidad se a pecado venial ~

¶ Q. que atencion es necesi^a por lo menos vna
que lleue uno intento de recar, mas puesto que
del todo se dixeria como no sea a sabienda
de cuple, que esse dia de se cepto oya missa y sea
suntamente el officio diuino, se cae por in
co pletas y es que se recia, y a la yste maytines
y qual quier de orden en dexo fuera de su lugar
los psalmos o lecciones, basta q^o se cuple a qual
sin causa se a culpa venial, interrupcion
de tres o quatro oras, en qual quier ora se la oras
nominal, no obliga a recar otra vez, por otras
mas o lecciones, se tiene por yaxuidad de
como no sea en ora menor toda tres suntas

¶ Q. que causas esusa de no recar, en enfermedad
de consideracion, como fiebre, heu^o sa graue,
loxo de cabeza, e ocupacio grande de ydicas
o sebia a enfermos, e falta de breuiario in
culpable, dispensacion del papa, Beneficio

no pasa de ocho ducados, o falta de la su-
 plida diligencia bastante no se ven, que
 en firmeza de otra causa no tiene obligacion
 todo el oficio tampoco latencia acerca parte
 amén del matrimonio

qual es su causa eficiente, enq^{ta} el cōtrato no
 lo los mismos cōtrayentes, enq^{ta} el sacramento
 causa principal es Dios, ellos como ministros la
 instrumental.

La materia: el cōsentimiento interior de
 uno de los cōtrayentes,

La forma: las palabras exteriores o señas
 de declarã su consentimiento o a lemanifis-
 tados mismos ora por sus procuradores o
 el fin: tener hijos, remediar la cōcupiscentia
 y aũdarse el uno al otro, Despuës del
 consentimiento se requiere presencia del parr
 y dos testigos. sino sera inualido el matrimonio
 qualis lo los impedimentos dirimientes. Voto

de amaria pensando yo que abia de ser catalina
 de dicio q^{do} yo que soy libre y gente que casaua
 es esclaua, e si yo fuera esclauo y pensaua
 casaua cō libre no le dirimiera el matrimonio
 enuieria mi calidad, si conuierdo el libre
 esclaua se llega a ella cō afecto marital. Lora
 matrimonio por lo menos en el fuero exterior. Suo
 le hace voto solemnne de religion aprobada ofime
 de en Catõpania de penes

o se reciben ordenes mayores, & el clerigo orel: juo
que se casa incurra en des comunion mayor la
sentencia reservada al obispo y no es valido el
matrimonio, ni la poyo lo es en el dela compañia de
los superiores no le abueluen primero de las uotas
simples, & parentesco espiritual legal onatural
el spiritual es, el que ay entre el que baptiza y el
baptizado que estor dos co traen parentesco el spiritual
y entre el que baptiza y padre y madre del baptizado
que estor tres co traen parentesco el spiritual Legal
entre los dos padrinos y el baptizado y el padre
y madre del baptizado que estor cinco co traen
parentesco espiritual es a saber el baptizado y
padres co los dos padrinos que sacaron de pila, de p
ma que no ay parentesco espiritual entre los dos padr
nos que sacan de pila a un niño y asi se pueden casar
par el padrino co la madrina, y de ordinario de p
casados lo padrinos en este sacramento, legal
se adopta al guño po hijo, entre el que adop
ta, y los hijos y nietos del adoptado hasta el
grado, y entre los hijos legitimas del que adop
ta, y el adoptado, y entre el q adopta, y la madre
del adoptado, no ay ninun impedimento de p
tesco legal entre los hijos del que adopta, el
onatural, y los hijos del adoptado unas co otras
quedan casar, y p que nasce este impedim
adese la adopcion perfecta estor co autoridad de
quel, y si co su autoridad se desate tal adop
cio se desate el impedimeto, de la adopcion im
perfecta

entre las partes sin autoridad de juez, no nace
 matrimonio, unas cō otras se quedē casados, Natu
 et vinculo de muchas que desciēden de una
 en las lineas ay dos lineas recta, y transuersa
 desta es q̄ muchas desciēden de uno sucesi-
 uamente uno de otro como el hijo del P.^o del hijo
 nieto, del nieto el visnieto, transuersal es
 muchas desciēden de uno pero no sucesiuamēte
 uno del otro, sino del P.^o dos hijos, desta otra
 asi se alli adelante.

Como se conocerā los grados desta parentela
 cō dos reglas, La 1.^a el num.^o de los grados es
 qual es el num.^o de las personas quitando una,
 el P.^o y el hijo son dos, quitando una pro
 queda otra, y asi estara en primer grado el
 el hijo, esta regla es p̄ linea recta, La 2.^a
 que si las dos personas q̄ ambas nacen de uno
 en el mismo grado estara entre si q̄ ellos
 cō la raíz, de q̄ si en proceder ambos, como
 hermanos, de u. P.^o estan entre si en primer gra-
 do q̄ cada uno de ellos esta cō el P.^o en primer
 do, y dos primeros hermanos estara entre si
 do grado porque cada uno de ellos esta en ter-
 do grado cō el abuelo, y esta regla es p̄ linea
 uersal, Excrime de homicidio o adulterio q̄
 de las cōsortes, se cōcerto cō el otro lo matar ato
 unias o muertes, y de echo lo mato, con intento

de casarse los dos, o quando el uno por sí o por
tercero mato al otro, o tercero mato al otro, o casarse
con el adultero a un no 2º con matiendo el adulterio
y a merte la adultera se casara con el, muerto el
marido o mujer, y el uno de los dos a un a con tra
do con otro por palabra de presente, y del que con
trae con otro tambien por palabra de presente
tiene copula, ental caso a un des pues de muerto
el primer esposo no podra con traerse dos
si fuere ambos sabdores del crimen dicho, con
tra y a unidad de culto o religion, el no baptizado
no se puede casar con baptizada aunque sea
catecumeno, ni al rebus, con hereje o pecador
mortal, pero es valido el matrimonio por
el baptizado, y fuerza, es nulo el casamiento
hecho por por fuerza, y miedo que cae en con
tra de vado, si des pues de la vis lencia con traerse
es valido habiéndose des pues de la vis lencia con tra
do, y orden sacro, y antes del matrimonio
se recibio voluntaria mente o iure el con traerse
y los con traentes esta des con malgados, y ay de
si des y eno, y Ligame, Ay entie dos mato
monio rato no consumado, ninguno de los dos que
de con traer con otro y ti con traer puesto que ay
abido copula no es valido el matrimonio, pero
penso probablemente que es muerto el otro
con traerse, y se caso con otro no peca a un que vive
el primero, pero si pareciere des pues se de

de huir al primero el qual tiene obligación
 de recibir al otro, sino es que le cote a un tiempo
 otro copula despues que uno uviua lo publi-
 camente, 2.^o desposado uno cō otro por palabras
 de futuro se casa cō parienta en primer gra-
 do su hermana o madre, o el tal mujer, et nul-
o matrimonio, y si tiene copula cō la segunda
 puede cōtraer cō ninguna de las dos, 11 afin-
o prohibe de copula licita, hasta el quar-
to grado, y de illicita hasta el segundo grado, esto
de benigna fu y M.^o solteros de condicio carnal
ante, de esta copula illicita y pecaminosa se nacio
el nacimiento a las dos deyo de se casar fu cō la ma-
dre y hermanas de maria, y M.^o cō el padre, y her-
manos de fu, q.^o si casare ande pedir dispensacio del
nacimiento, afinidad de copula licita b.g. fu y
casados por la copula licita y honesta que he
copula como marido y mujer se nacio a las dos un
impedimēto deyo de se casar fu con las parientas
de la madre dentro del quarto grado y a M.^o cō las
parientes de su marido en el mismo quarto gra-
 do de muerto el uno de las dos si casare, el otro hade
pedir dispensacio del impedimēto de afinidad cōtra-
ida por copula licita. 2.^o si casare esta copula
despues del matrimonio rato no se disuelve, pero
si se casare con la parienta de la madre no puede ser
dispensacio pedir el debito, pagarle si, si el que
se casare fue estando desposado por palabras de futuro

no puede cōtraer, 12 impotencia, ^{do} no queda
de haber e fusión de semen de que se que
beche, q̄ la generaciō como en las eunucho
fues, es d' la muser no le puede recibir por a
q̄ defecto natural, como nimia restituciō
si el defecto viene del que se trata no le d' m̄
si un hōbre por enfermedad se hiciere eunucho
puede llegar a la muser sin pecado, deue ser
y p̄tuo el impedimento q̄ d' m̄, el de
da tres años de experiencia, 13 Condicion
nes diferencias de Condiciones unas cōtra la
fancia y bien del matrimonio Generacion y
delidad, estas le anulan, otras imposibles
trajes, pero no cōtra el matrimonio como
me si un padre gusta, el qual se yo que muser
estas no le anulla, otras onestas y p̄tuo a
principio de futuro le es p̄tuo hasta q̄ se cumple
14 Capto el que roba hyas de casa de su padre
cōtra voluntad de ellos, no puede cōtraer si es
Luzo si hyas y esta descomulgado
§ Q. como se anulan quales sō los impedim
tos impedientes que no d' m̄ el matrimonio
que de echo, pero impiden q̄ no se haga
entre dicho del obispo, el que tiene echo voto de
tidad, o reliçion peca no solo cōtraendo pero si
cōsumado y si bien queda pagarel debito no le puede
pedir; el que tiene echo voto de castidad simple,
diligencia del obispo, el q̄ voto solamēte

4
 que uno y otro muerta lamuſer del marido ſic
 aya obligació acúplir ſueto, los eſpōſales tambien
 haſtan por que el q^o cōtrahe de futuro cō uno no
 a otro cōtrahe ſin causa de q^o ſente cōtra, el q^o d^o
 m^o del catequizado no puede cōtrahe cō el. el crime
crime de en. b. catol. incesto cō ſanguinea de lamuſer
 echaſta el q^o grado, matar lamuſer, rayto de
 e tar el poſa, Pacar de yila al proprio hijo, q^o que
 exa yendo parentero cō el no pueda pedir el ee
 r de lamuſer, matar ſacerdote, y cometer ſa
 ſaſio, como catarte cō mōſa, todas eſtas catas
 ſon pero pueſto q^o pecara mortalmente el
 es ſecta nodiſi men el matrimonio —
 e el que ſō eſpōſales? unas promeſas mutuas de
 uer cōtrahe matrimonio por palabras de futuro
 e aſeſas cō alguna ſeñal exterior, ſō inualidas
 a q^o de ſeſa ſiete años, ſō nulos entodos los catos
 q^o el matrimonio no puede hacerse. —
 e de quantas maneras ſe hacen? o por abſolutas
 meſa ſin alguna condició o carga, o por abſolu
 meſa con alguna carga o por promeſa con
 meſa en la forma que ſe dixō en el impedimēto,
condicion o por virtual promeſa como ſon q^o
 no tienen edad de cohabitax, o el uno de los
 en de presente; entonces por el defecto de la
 de cohabitax ſe llama no matrimonio ſino
 ſpōſales La edad q^o queſea mat. ſimonio en la
 ſon ſiete años, en el varō y catone —

En que casos se desace los esposales. ^{do} q^{do} de
comu consentimiento los desposados se libra de
la obligacion q^{do} el uno entra en religion antes
antes de ser fecho, q^{do} recibe el vario orden sacro
q^{do} el uno hace voto de castidad simple antes de
desposorio, despues no: o voto de religion, antes
despus de los esposales, q^{do} se va muy tarde, q^{do}
de volver muy tarde, q^{do} sobre viene a fin
q^{do} el uno cayo en en fornicacion cotapista, q^{do}
pa del uno el matrimonio no se hizo al tiempo de
señalado, q^{do} el uno solo cayo en pecado de fornicacion
estando el otro inocente, el qual puede se
disolver los esposales, q^{do} el uno se hace herege
o infiel, q^{do} sobre viene entre ellos grave enem
dad, q^{do} el uno no guarda las condiciones prom
tidas, q^{do} des de que se desposo empobrece, q^{do} ay
opinion en el vulgo que ay impedimento entre
dos q^{do} el uno de los dos es extraordinaria mente
poco y uñido, q^{do} sobre viene a alguna cosa que
ayenno sucedido antes fuere no se rescind
los desposorios, en todos estos casos q^{do} manes in
dico cable el matrimonio

q^{do} q^{do} que quedos queda cometida q^{do} se cōtrae
el matrimonio, que case por falta de la inter
cion requisita, o el necess^o consentimiento, o por
no llevar el fin de uido, o por no aces caso de los
impedimentos — asi diziendos como impedimen
to lo el papa — dispensa en los diziendos,

coherere co ellos y a adicio copula p^o que fuera
 facil Ladi pensacio, q^{do} el matrimonio es in
 elie, el impedimento oculto, el apartarlas
 reales, el acudir al papa difficult por Capobueca
 de di pensar el obil p^o aumentos grados pas
 de parentes, tambien en el modo de co
 topica. O por no hacer tres amonestaciones el
 refusa en lamisa. y en el templo (sin es q^{do} di
 el obispo) o juntando se antes de la vendi
 de la iglesia que por lo menos es venial, el taber
 la hace hacer el cura del que tubiere. Refa
 pena de sus penio, O contrayendo entis
 hybis, desde el fea ciento hasta la exi fa
 y desde la septuagesima hasta la dominica
 de clusioe o inclusioe, Coforme al uso
 de su lugar, O por no Hir di questo Confesandoe o do
 de los pecados mortales si lo ay, p^o recebir
 Sacramento —

que pecados puede cometerse onibus del ma
 monio. teniendo copula Co naturalica, o
 de el vaso natural, o de otro modo fuera, toda
 extra ordinaria echa por deleyte. sin peli
 de efusion de semē extra vas es solo pecado ve
 y si se hace por no poder de otra parte no es pe
 do se llega el uno al otro como si no fueran
 o mauido el mortal, y q^{do} se llega co peligr
 hacer abortar a la mujer, pero q^{do} ella co su
 inario fluxo no es que caso llegar a ella —

que el que no paga el dote sin bastante causa
pero no peca estando enfermo, o teniendo dote
o siendo el uno de los dos adulteros, o antes de
consumar el matrimonio quiere el uno entrar en
religion p^o lo qual el derecho le da dos meses, para
la mujer es adultera esta obligada el marido a
pagarle el dote, si por eso ella ubiere de seguir
en su pecado, mas si no teme eso va como
asi no es peccado en conciencia si no se le paga
y q^{do} el fuese adultero o córtiente en el adulterio
de su mujer queriendo lo remediar esta obligada a
pagar el dote, siendo obligada los casados a
vivir en una casa y cama, y q^{do} por adulterio
o otras razones se ha de divorcio no se divide el
matrimonio, si el uno es causa de pecar el otro,
se hace si creyese pueden apartarse, pero no se
saca el vinculo, se come con consentimiento que
ambos entrasen en religion y profesar en ella
o el uno, haviendo el otro en el siglo perpetuo
de castidad, no pueden tener copula en lugar
grado sino es quando ay peligro de incóntinencia
de pena de mortal, por lo qual se que se al dia
questo que ay de comulgar no es peccado mortal
tal el uso del matrimonio como no se hazen
menos q^{do}, qual quier sea tanto fuera del tiempo
de la copula como no ay peligro de pollucio
no es peccado mortal, ni los oculos y abrazos
los esposos por palabras de futuro no habiendo
Peligro

Examen del pecado de accidia
 De quantas maneras nos podemos entristecer en
 de cosas espirituales? O en quanto proceden a ellas
 accidentes se hallan en el proximo O en quanto se
 el, dicen a nosotros, como si me entristeciese, dexar or
 to a todo a la bien aventurada, ~

que pecado es esta tristitia? de su genero es mas
 quando es advertidamente y en cosa grave
 ha suerte no, como si me entristeciese, no de
 el spiritual por si, sino de alguna circunstancia
 como si el termino sea largo ~
 que hy las tiene la tristitia? de desesperacion
 animidad, Torpeza, malicia, rencor y eno
 racion del animo ~

Examen de la descomunion
 De que priva la descomunion? de los bienes
 comunes de la hyglia es de la restauracion comun
 ion de la participacion de los sacramentos oraciones
 fragios de la hyglia, de la fe intencion, de la
 to de gracia y charidad, de las particulares ora
 nes de los amigos no priva y estando cõto pi
 racion, aũque no se la den participa de
 comunes su fragios de la hyglia, de do de testi
 que la excomunion es pena sola p las xptianas ~
 licadas,

que species ay de excomunion? Mayor y p
 de los bienes dichos, y menor que priva de los

La participaci6n de los Sacramentos, y anayotes
puede ser o a que se fulminada por alguno
Canon o ab homine por el papa, Communatio
ria el laquens liza luego sino despues de la Lenteza
del fue, Latente el laque luego liza, cono
si el comminatoria en que dice la pena de exco
munion, sea descomulgado, o sea de otro modo
de futuro, si se dice Et ipso iure excomunicatus
o ipso facto, el late sententi

3. P. en que se diferencia la excomunicaci6n an La
homine? La an se tiene siempre el General, tiene fuerza
muerto el que se puso liza a lo que se extinguen
en la dicit6n del legitador aunque no fuesen homo
ditos y lypus, sino es reservada la ab huelue y
el obispo, la ab homine a veces el General a veces
particular es para muerto el que se fulmino
el que incurrio en ella se debe a bolver no a
suelue de ella el obispo, liza solo los subditos
que bien en la jurisdiccion del que la pone y
fulmina la excomunicacion

4. P. que es la causa eficiente de la excomunicacion
y material, formal y final? eficiente toda
que tiene jurisdiccion eclesiastica en el foro exterior
como el papa, Concilio General, prelado y superior
o al, material remota la persona que puede ser
descomulgado ciatura racional vapticada, us
inferior y hebreita, Toda una republica no puede
ser descomulgada por tentencia sino se le ha

particulara todos los culpados, ninguno puede
 formal parte a si mismo ni al muerto, pero despues
 puesto queda lex abuelto, materia proxima
 de excomuniõ mayor peccato mortal, puesto en
 unõ junto cõ contumacia, La instancia imõ
 de causa, ninguna excomuniõ del derecho cõ
 hembe al que mãsar, a cõtexar, dan socorro
 quedan, sino es que lo secular, y quando se secular
 los tales no incurren sino es si que el efecto del
 delito, formal las palabras excomunicõ,
anathematico, y otras semejantes, final
 de utilidad del proximo et de este se arripienta y
 de su mienõ

que circunstancias sõ necessas y q se abalida
 de excomuniõ al homine? anel preceder todas
 de monestaciones, o una en lugar de tres cõ sus reser
 alos de ados dias cada uno, si el caso por el qual
 se multa el derecho, tambien puede el ho bue sin
 alguna amonestacion, haze de dar latente por
 de declarando la causa, requirere intencion
 del pue, y de la parte, y declaraciõ de causa razo
 ble y manifesta, et imualida si ay horror
 de Crable, o alguna causa imposible, o muy
 como peccato venial, et infulta pero utilida
 carece de algunos requisitos que no sõ esencial
 mente necessarios, como sino preceden todas las
 de monestaciones, sino et en escrito, o se hace con
 la intencion si el pue estava suspenso de

o excomulgado, o no tiene, sus dicitos, o de los
apelo a tiempo deuido es injusta e inualida
C. 2. que efectos tiene. La excomunion mayor
prohibe de las publicas oraciones de la hyglesia
missa supragios, de la activa y passiva admira
tracion de los sacramentos. Coloquios, oculos,
abrazos, de salutationes, recar cosas dentro
fuera de la hyglesia salutationes de palabras
o por carta, quitar el sombrero, hacer alguna
obra. Con otro, o vivir en una misma casa, o
morar en una misma mesa.

7. 2. que excepciones tiene el taley. 2. de
qual alma como ad lexalle aunque intespre
otras palabras notocantes aco, o por mi
proia autoridad, o saltando con el cosas de
tuales, o temporales notociendo otro, La ma
hylos esclavos criados, Labradores, pastores
quens so causa de la cotumacia, fueren con
nicax con el marido padre y f, y ella tambien
y el que uno lo sabe o esta en duda, y el que
comunica por alguna gran necesidad de
o del ser conulgado, o en los actos juridicos
ket a la excomunion en orden a abix de la
adivertate que solo se debe evitar. La comunic
con el publico pecador de diezgo o no brada me
decomulgado desques de denuciado, Los mo
mos decomulgados peca no te apartando
comunicacion en los casos prohibidos.

que otros efectos ay mas pro yus, ³⁸ el q^o p^o par
ta lo el descomulgado tenel cation de la ex
comunión, o lea lo texo ofabor garius. in eu
en la misma excomuniön, La colación
el beneficio echa al descomulgado el ipso iure
ella, no puede exercer acts de Jurisdicción sin
cabo, ni acto de orden por lo qual no puede ser
cto p^o beneficio; Los subditos son libres del
inculo de la fidelidad y el es privado de actos
iudiciales de acusar, testificar, abogar, y de cele
brar la sepultura, y de los beneficios que de ser
privado, si estubo año entero en la excomuniön
enese caso es suspetto de herejia, y queda det^o na
do a juicio al s. tribunal de la inquisición
y privado de gozar los frutos de los beneficios
P. que efectos tiene la excomuniön menor
de q^o se dice la excomuniön q^o vale la q^o publica mas
de q^o se dice la q^o privada, q^o no puede ser de q^o priva
do recibir los sacramtos. Solamente q^o si pecará
el portal mente en recibirlos pero no se hacen hu
singulares, ni pecan mas q^o venialmente si estando
en la excomuniön administran los sacramtos a otros
ella es de ex elección a beneficio eclesiastico, y no
es una peca mortalmente y aunque es valida
la election debe ser anulada por el juez, esto
en la excomuniön de los comunidos con el no brada
en la excomulgado y publico y censor de clero
supone peca venial

10 P. quin abfolue de excomuniō menor
qualquier sacerdote aprouado si ay pecado mortal
en el penitente, y no aprouado sino ley p
el simple sacerdote puede abolver de pecados ven
niales, mas en el articulo de la muerte pudiendo
abolver de pecados mortales reservados, aun
podra tambien de excomuniō reservada mas
el zando fuera sepeligo deue y tentante al g
lepodia abolver como superior, pero no es impo
sible que no ay a necesidad, como ni lo que
caminando se co fisan de casos reservados tie
nen obligaciō de co parecer al superior (como
ma el P. gabriel Val que y porque y a b
directa y abolutamente abuelto y no se p
obligan a co fesar dos veces pecado y onato
vel, pero deue co parecer y recibir la penitencia
y medicina del superior aunque no sea y co fesar
11 P. como toda la abluō de la excomuniō
el que incurris en dos dos veces ha de ser abuelto
esta abluō en dos maneras, en el fuer
exterior y en el interior de la cōciencia, La 1.
de dar aū el que no es sacerdote, La 2. y tenida
el sacerdote, y deue darse sin cōdiciō de cosa
futura y quando el descomulgado esta apen
fado a statil facer, No ay formaciō de ab
soluō que deute usar palabras que declarē el
acto de abolver, en la solemne primero ha
fuer a quel ha de ser abuelto que obedecer

acceptos de la Iglesia y el of. le absuelve
 absuelto dicho un psalmo y la oracio del
 kenosha. huxiendole con un baxa, le absolve
 absuelto absoluto a vinculo excommunicationis q
causati e restitute sacramenti eclesie, La
 solacio in justa baxa, mas aq. sea la causa
 la nouale sies sacada por fuerza o miedos, q
 causa es ex pta mente falta es nulla La abs
 olucion, si no es q. au temiendo la por falsa quisiere
 volver el fuel, el que p. benido con la muerte no
 do ser absuelto puede ser despues de muerte
 iendo mostrado antes senales de contricio y pedi
 absolucion y deve enterarse en lugar sagra
 au que fue hereje, fuera del articulo de
 muerte no puede el simple sacerdote absolver
 excomunion mayor sin privilegio, ni que
 ne impedida la jurisdiccion, el lego maior
 el articulo de la muerte. de la excomunion
 reservada puede absolver el ordinario y el
 aubiere potestad q. absolver de mortales, fue
 de la propia diocesis no puede el obispo del
 mul jar, ni absolver aunque sea a subdito
 noo necess. cono cer la causa co strepito forete.
 licencia del proprio obispo, pero si es muy
 forente no fue necess. bien puede de la ex
 munion reservada absolver el que la reserua
 B. que excomunionet ay reservadas y no
 reservadas y en la Bulla de la cena que publi

Libro 5. año de 1586. ay beynte y una exco-
municiones que aúg^o son ab homine tienen fuerza
de derecho, y muerto el legi^o Lador tienen sus
eficacia y todas son reservadas al p^o b^o fice
en las de cretales ay nueve reservadas, en las
clementinas y extrabagantes once, en otros
varios lugares otras diez. No se reservadas
en el secreto y de cretales ay ocho, en el texto
veynete, en las clementinas once en las extra-
bagantes tres, en el concilio tridentino diez, y
en otros varios lugares diez. Toda la ley
hae el carceenal de leys en la suma lib. 1. de la
de el capitulo 13 usq^o ad q^o 1.

13 B. Como se incurra en el comunio de
bada al papa por publica p^o cussio de clerigo
quatro cosas son necesarias, por ex^o man-
do de la ley inmediata m^o te en la p^o na o
xando agua polbo, saliba, por modo de in-
furia, o quitando el freno de las manos
general quier afecto in furioso, deus rex bo
daria dicha p^o cussio, que si es casual aúg^o de
de muerte, no liga, deus rex suadente si ad
y asi notable quier a mortal p^o casso, a de
echa en clerigo o m^o fe, clerigo desde p^o m^o
corona, m^o fe o reli^o fice desde que toma el
bito, el tiene esta el comunio a los que
mandan, co^o p^o nten, coo^o peran, ayudando
o ac^o dexando o favoreciendo y a los que
dono lo impiden

En los casos no se incurre en esta excomunion
 si se hize por bux la o acaso, o por defensa, o q^{do}
 se hallado el clerigo torpemente co^{mo} sumado
 semana, o defendiendo su honestidad
 se faltan las señas de clerigo, o esta de grado
 o tras habito y corona, o por via de co^{re}ccion
 y enanca de los prelaos y maestros, y de sus pad^{res}
 y sus de ordenes menores a^{un} que sea hasta sacar
 que dena^{re}es, mas incurre si en la co^{re}ccion
 exceto que sea pecado mortal sino es que fue
 un movimiento repentino, los que dan to^{rn}to
 de clerigo por via de g^{ra}u^{es} ni pecan ni incurren
 el obispo que castiga o co^{re}se por medio de
 los abades no sin necesidad, el que ma^{de}
 Heris, o matax, clerigo sino se sigue el ofe^{so}
 ano antes de seguirse am^odan se de sale la
 ando lo aquel a quien lo ma^{de} no incurre
 los alguaciles que co^{re} licencia de las superio^{res}
 anan si el clerigo se hize asi mismo co^{re}tra
 dio incurre, pero si se ofe^{re} co^{re} esa tra^{ya} y
 aque^{to} lo le hizea incurre el otro y no el
 B. quien a^{bu}elue desta excomunion.

la p^{er}cusioⁿ de importancia, qual es cortar al
 miembros o xan^{de} e fusioⁿ de sangre solo el
 o, de menor lesioⁿ como del calabraz; o
 como a^{er} punete el obispo a clerigos y
 el abad a sus mo^{jes} y los otros prelaos
 religiosos, si hize religioso de diferente

orden. Los superiores del uno y del otro han de
absolverle. Si huyere relixioso aleygo solo el
papa le puede absolver, en lesion grande, pueden
ser abueltos del opioyo, los niños antes de los
años, muJeres, niños, los que no pueden cam-
nar, como coxos ciegos y otros, que se sustentan
del trauxo de cada dia, los relixiosos que no tra-
nen viatico, los xpianus que mendigan, los
de señores relixiosos que no quedan suxis el tra-
baxo del camino.

Exame de la suspension

1^a P. quantas s. ca. espues de la sus pensio
pueda suprimir de oficio orden y jurisdiccion
2^a de beneficio eclesiastico, 3. de oficio y beneficio
qual quicra de las yria o en parte o entera
por tiempo limitado, o perpetuamente, puede
ser arere L. ab homine como la excomuni-
on el sus pensio de orden absolutamente el sus
de todas y de la jurisdiccion espiritual que se
funda en el orden y el sus pensio de oficio abso-
lutamente de esta de orden y jurisdiccion, pero el
pensio de beneficio no de esta del oficio de esta de
orden y jurisdiccion y regularmente el oficio
del oficio no de esta del beneficio, q^{de} abso-
lutamente se pone suspension se entienne sus pensio
mayor y entoces el de todo, el que esta sus pensio
de entrar en la feiglesia es privado de la p^{de}
de exercitar orden en la feiglesia y de oyr las
nas ofiud.

P. ¿quales es la Causa eficiente de la suspen^o y
 Superior y quien puede decompulgar loma
del remota La persona eclesiastica, La proxima
 pecado que más frecuente mente es mortal, la
 penal no ay determinada basta a decir suspeno
ad officio es La final La enmienda de la
 dign y salud de su alma.

P. ¿que efectos tiene la suspen^o? Los q^{os} tra^{en}
 un suprecepto pecan mortalmente, facense ju^{es}
 rales q^{os} se atribuen estando suspenos a ciertos
 to cano a orden, mas no si lo cano recibe,
 privados de aque llas cosas y comunio de las d^{as}
 estan suspenos, desuete que pecan comuni^o
 do lo o^{ra} en aquel acto, y los demas comu^o
 ando co^o ellos, como el que recibe Sacram^{en}tos
 suspeno de administrarlos el suspeno de
 no puede ele^{er} si^{er} mis^{er} el s^o p^o beneficio
 decompulgar mis^{er} beneficio, pero podialo
 er el suspeno de beneficio, mas no recibira
 rator del beneficio sino el p^o un moderatiss^o
 sustento si es pobre y el suspeno por delito
 si lo es por contumacia au^o este moderatiss^o
 sustento el privado.

P. ¿quien es el que de la suspen^o? Si es por
 mo limitado en cu^o tiene de seguir la r^o
 olucioⁿ, si es del derecho quitala el papa q^o es
 suada del, sino, el obispo que tambier
 la Laquel yuso, sino el que fue por delito de

Si el mismo no puede dispensar, no tiene la
absolucion forma determinada, a si se vele
sea absoluto a suspensione quam incurrit
et restitute pristinis executioni ordinis. Lo
re ficij in nomine patris et

Examen de la de gradacion

1.^o D. puede la Iglesia qui da el caracte en la de gra
cion? no puede, y asi no puede qui tax. Apote
de co. pagax in. En el obispo de ordenax. de lo que
por la de gradacion el ato p^o tiempo de los tales officios,
pecaran los de gradados gravissimas mente en el
suo fuis, y como son privados de este. Tambien
del beneficio que estiva en el officio tiene obligacion
los tales asi como los descomulgados y suspensas
recaer el officio divino

2.^o D. que especies ay de de gradacion? Verax
actual, el de gradado actual, pido el episcopo
clerical del cano, y del foro y esta segretal
secular y el que se hyere no incurse en descomu
nio mas el verbalno, el actual ha de ser
negado al brazo seglar p^o que se castigue
verbalno si es aun conyugal. La de gradacion
actual ha de ser contra costuma, y presente la de
pueder ser contra autente, quando es simple y a
solamente se ha de mencionar de de gradacion
se entienda la verbal, el actual no puede
restituydo sino es por el papa, el verbal por el
obispo. La de gradacion verbal se ha de hacer por

el obispo o su vicario general, La actual por
obispo en compañía de otros obispos, y a falta de
ellos q por sí solo legio usan mitra y baculo, o de
otras señalas ecclesiasticas Constituydas en dignidad graves es

Nombre del entredicho

Q de quantas maneras es el entredicho. Local
que se pone en el lugar y no en la persona La qual que
en otro lugar gozar de los bienes de la iglesia
personal o general o particular q se da a uno
o a algunas, mixto q incluye lugar y p

Q. quales sō las causas del entredicho, puede
poner el q puede ser comulgado, ponerle en pro
el y lugar por pecado gravissimo, quales las es
Presidencial y contumacia contra la iglesia puesto
no todos ayen cometido el pecado antes lo mas sea
ocurrentes,

Q. quales sō los efectos del entredicho. son
que no se celebran publicamente missa ni ofi
no se toca las campanas q se oficia, ni se organiza
que puede predicar, no se administra sacra
mentia sino por viatico, La extrema unción no,
el sacramento de la penitencia en todo tiempo ex
cepto. Bien se puede decir missa y los officios divi
a los quales no se han de admitir los q se hizo la
causa del entredicho ni los q no tienen potestad como
Bula y los que hacen locotario queda mortalmente

4. D. en que dias se puede celebrar? Los dias de
nabidad, resurrection, Pentecosta, Corpus xpi
atemptis de una?

5. D. el sacerdote si en publico en lugar entredicho
hace acto de orden mayor? peca mortalmente y
queda irregular, mas no lo queda, si es acto de or-
den menor.

6. D. La yfona entredicha? es privada del sacramento
del orden excommunication, eucharistia, si no es en
peligro de muerte, y de la penitencia si no es en
punto p^o obedecer, (del matrimonio no esta privada
y con los del sepulchras eclesiastica y de las divinas
oficinas en las quales si se entredicho a sabiendas queda
mortalmente, mas el seglar que viola el lugar
entre dicho si el no lo esta punto si no tenga prohibi-
cion p^o peccato venialmente, no ay obligacion de ex-
municion si el que no tiene prohibicion gaud el dudoso
el que tiene el obligado a usar del.

7. D. quien absuelve del entredicho? el p^o legu-
sio ab homine por p^o si es arrese y reservado a
quien aquel le absuelve o personas superiores a
sino es reservado cesando la causa por la qual
quiere que quede quitado el ordinario

Exame de la cessacion a divini

y p^o lacion de la Iglesia

1^a D. 7^{do} ay cessacion puede celebrarse? En ninguna
parte sino en secreto unabel en latomando, mas
sua sino una omision de divinas officinas por lo
qual note incurrer en irregularidad por su violacion

De quantas maneras queda yoluta la Higiencia
 no se celebra en ella; el 1º, 2º, 3º de la Higiencia
 sin sujecion a la Higiencia publica en ella, (no en
 la Higiencia) siendo efusio de momento, si la Higiencia
 era con sagrada recociela el obispo, con agua bendita,
 si no lo estava bastara un obispo o presbitero con
 agua bendita, o 9º ay voluntaria efusio del mismo
 agua, de fubta o muser aya sea por copula con
 un animal como no sea durmiendo, o 9º de sepultura en ella
 con mulgado, o 9º de sepultura infiel. y entos casos no se
 le hace recocien la Higiencia pero se le pone en
 la Higiencia el con sagrada o bendita por obispo
 con mulgado publicamente, o 9º todas las partes
 de la Higiencia por parte de la Higiencia publica se caen, yoluta la
 Higiencia Coqueca tambien el cementerio con fubta
 en ella pero yoluta el cementerio no lo queda la
 Higiencia

Examen de la irregularidad

P. en quien es canonica y en quien divina? La
 irregularidad es una inhabilidad es en la muser
 en el infiel es divina, en el fiel canonica.

P. de quantas maneras se incurse en irregularidad
 de los dos por defecto o por defecto, ninguna
 de las tres sino q lo exprime el de recho. La de
 defecto se exprime en los siguientes, de nacimiento
 si se contraen de illicita fubta o publica o secreta si
 no son legitimados por matrimonio siguiente, de
criger los esclavos de madre esclava q nunca tubieron

libertad, si se orela nã co quito del 7, luego son
Libres, de Liberacion Los curiales jueces, abogados
procuradores, y los demas ministros ocupados en
negocios publicos, y los an de depar q se ordena
de heredad legitima, de fecho de honesta fama, ab
enã in familia del derecho, o nota del hecho, si
el q se quite por acciones contrarias, del cuerpo los
que caeren de algũ miembro o letine demas, y
menz fibros, es los q co sus manos se castran
q fue co celo de castidad, del alma endemoni
dos, locos, lunaticos, los q se ayos biniẽo ala fe
los idiotas del todo, Nigamia el q se casa mas q
unqel, o co pecado otinel
A La irregularidad de delicto se reducen los
entes, delicto de herezia el herege exterior
sus fautores, hy los q niẽtos por linea paterna
de Baptismo los que a sabiendas reciben el Bap
mo mas de una vez, o siendo adultos se reciben de
mano de herege, o edilatan en enfermedad peli
sa, en edad adulta, de orden el descomulgado
co excomuniõ mayor q recibe orden mayor o
menor, o sin estar descomulgado las recibe de
bispo que lo este, oyendo co fesionel o diciẽdo mis
el queno el sacerdote, diciẽdo missa estando
descomulgado, o excoitando las ordenes aũq
lean menores puesto q como lego queda recar
reos canoncas, de delicto de Adulterio fall
testimonio, Pimonia, pecado nefando, si endonã
xix

el oído, o derecho, Cortar miembros, de cuerpo
 (como nota deo) o matar injustamente
 como el homicida, sustantivo como el juez o el médico
 o defensor Lavado, pudiendo defenderse por
 el camino, que inevitable la ocasio no queda
 regular, ni en el casual homicidio ay irregular
 ad de no ay culpa, pero toda acci^o iⁿlicita que
 causa inmediata del homicidio casual la induce
 homicidio que llama de lenguas fusto o infusto
 usando o aconsejando muerte tambien induce
 la irregularidad, sino en estos casos, q^{do} los co^osejos
 los principes a co^otesan muerte o los culpados
 co^otesa uno a otro q^{do} se goza a peligro de la vida
 defensa de la fe, q^{do} los clérigos y religiosos en
 guerra fusta exortan a los soldados a matar los
 enemigos, q^{do} en defensa necess^o suya clamaⁿ a los co
 nnet. Para defender hacienda no queda pro
 muerte de ninguno, p^o defensa de la vida si
 se las no peca matando por defender hacienda
 no el clérigo, pero queda irregular Omission
 tiene fuerza de co^osentimiento o auxilio p^o q^{do}
 guerra alguna Defensio en juicio, los oficiales
 que interviene en la causa en homicidio fusto
 infusto, los que co^ocelo de justicia traen tenas
 quemar el hereje cooperando a la muerte, los q^{do}
 van a campaña del ajusticiado, apreturan
 el fuste en q^{do} ba^o uertida a neta, los que mani^o
 stan al lado p^o q^{do} se cofan y los que ac^opanar

al q^o mata injustamente, aunque no haga mas
que darle animo con sup^oal tenia
3^o Q^o quin^o se pensa en la irregularidad de
el Bigamia y defecto de cuerpo, las otras se
quitan por el baptismo dispensa el papa
ordenes y beneficios, el obispo no aunque sea
to el homicidio si fue voluntario, pero si fue
por defension si aya guerra ayatiso co como de
quelyide q^o defension inculpable, puede se
dispensar en todas las demas irregularidades
tas por la entrada en el oficio, la que es de
illegitimidad en quanto a las ordenes, no en
a las dignidades, sino dispensa el papa, el
quede quitar toda irregularidad canonica
en los subditos de cada facultad de absolver de
todo delito y censura, mas no de irregulari-
dad, porq^o asi procede la practica de la roma
Cura y porque fuera de la absolucio^o tiene
cesidad de dispensa y no en los subditos
Exame del 4^o precepto, Form^o
Padre y Madre

1^o Q^o que obligacion tiene el hijo a los padres
Amarlos, pecar mortalmente el q^o los aborrecer
les desca mal grave de alma o cuerpo o lesa y
de bues de importancia ordinariamente co
2^o aborrecerlos es necesidad corporal y q^o si
peca mortalmente en desamparar los, ad^o q^o se
entra en el oficio de la qual tenia obligacio^o a

necesidad grave, y si se pudiese hacer profesión
 de un modo a necesidad, tendría obligación a tal
 extrema no baxa ley grave, y si el padre y el hijo
 están en necesidad extrema, y primero se deue acudir
 a lo 1.º y 2.º a obedecerlos en las cosas que pertenecen a las
 buenas costumbres, y al gobierno de la casa, y pecar
 mortalmente cometiendo indignamente contra volun-
 tad de sus padres, y a reberenciarlos, y pecar mortal-
 mente el q.º se tiene aduerga leuemente, lo mal
 o dice alguna palabra pesada q.º les yussa pro-
 pias agrandar ira, o les acusa delante el juez,
 fuera del crimen de la herejia y de ligeros astra-
 da magstad.

Q. que obligació tiene los padres a los hijos. A. tener
 bienes obedientes sustentados y caros honestos
 alma y cuerpo, no pueden apartar los de entre
 religión ni obligarles a ello sin su gusto.

Q. que obligació tiene la mujer al marido. A. deue
 obedecerle en lo q.º toca a las buenas costumbres, y buen
 gobierno de la casa, y exerce con su yrisio del marido
 de su casa a su gusto, e invitado a su empuje
 y mandado, y lo contrario es pecado mortal, deuele
 a lo q.º se le quiere llevar a otros lugares o a otros
 personas con tal que antes del matrimonio no ubiere
 pacto de lo contrario, o no fuere la mudanca en
 el grave consentimiento de la vida, o de pecar mortal-
 mente.

Q. que obligació tiene el marido a la mujer. A.

No puede sin causa legitima impedirla la
guarda de los divinos preceptos, como de oyr misa
Las fiestas, como fer un año, o no poner en
ella gravemente las manos, o decirle alguna
palabra apertosa, con animo de injuriarlas, y
no se puede venderla el vicario, deve atender al
cero de casa en castumbres y conciencia, y avitar
siempre sino escusa causa legitima

Exame de las obligaciones del obispo y cura

1^a P. como llegara el obispo a alcanzar sin que
su dignidad y sin lo que puede haber en el
y no pone peccadamente la mixta en la corona
sino la recibe siendo inocente o incapaz, o publico
pecador, sino la adquiere por simonia, o engaño
o antes de llegar legitima, o sin haber recibido
la o por lo menos seis meses antes, sino se hubiere
nativamente el oficio más antes de el papa, sino
sea ignorante e inutil, despues de la coronación
obispado se deve consagrar dentro de tres meses
pena de restituir toda la renta pro rata del
poco que lo dilatase, y sino hasta de consagrarse
tres meses y pro rata que se el obispado

2^a P. que obligacion tiene el obispo en orden a sus
falsas y residia au f sea Cardinal, no residia
causa legitima et moral con obligacion a restituir
todas las faldas, pro rata a la renta o a los gozos

para por tres meses no se dirá o título de achacoso
 de obra o caso semejante; mas larga ausencia no
 se permite, sino aprieta la caridad, o la utilidad
 presente de la república, o republica, o el orden del
 papa, y hacer ordenes pontificimos, y cō firmar
 la gran La cruz, Cada año, hacer seden bene-
 ficio a dignos q̄ quien leda al indigno de fando
 digno peca mortalmente, Cō obligaciō restitu-
 y quien no leda al mas digno peca mortalmente
 obligaciō restituír, 3. deue p̄dicar, y poner quien
 haga dignamente, Cōvocar sinods de la diocesis
 visitar cada año el obispado, y la mayor par-
 te del, y por si o por su vicario, estanco legitima-
 mente impedido, de suerte q̄ en dos años se visite
 todo, y deue poner buenos ministros, Cuidar de las
 buenas costumbres de sus obispos, lex de vida inep-
 tentible, dar limosnas, porq̄ fuera del gasto cōfor-
 me a su dignidad, y de lo necess̄ p̄ sus curias, y p̄ lo
 de la necesidad de las escuelas pobres, Fiere obli-
 gaciō a dar sedemas a los pobres de las rentas eclesi-
 asticas, pena de peca mortal, mas sin obliga-
 ciō de restituír, porq̄ tiene absoluto dominio de
 los bienes, y lo mismo fulgo de las demas eclesiasticas,
 si el obispo es elegido de alguna religiō está obli-
 gado a guardar los estatutos de su orden, principal-
 mente los tres votos esenciales, La obediencia no al
 superior de la orden sino al papa, en quanto a la
 pobreza deue guardarla, no teniendo el dominio

de la hacienda puesta y tenga el uso, a las otras
cosas q^{as} no le cōpadecen cōsuetadas, no tiene obliga
ciō y en la supradia dispensar el superior con
el pueble el cōfigo,

y q^o qual deve ser el cura a quien devemos honrar
aparte. Legitimo el q^o no lo es no puede tin dispensa
faciō del papa de cura, ni q^o sea de las rentas del
beneficio, puede dispensar el obispo q^o q^o tenga
beneficio no curado, ha de abaxentado en la
de 29. de su edad y dentro de un año de que se le
colaciō del beneficio hacerse sacerdote, si dicho
beneficio curado, no es Colegiado, deve tener ánimo de
hacerse clérigo pero no de restituir los frutos, ha de
ser idoneo y de el ministerio, no puede tener es
beneficios curados, antes de desaxar el uno de tres
seis meses, pena de quedarle ipso iure, sin ninguno
no se puede añadir beneficio simple a curado q^o
que, sino es cō las causas en q^{as} se liuit tener muchos
beneficios, puede anexar uno a otro q^o no baxa
el uno y cōgrua sustentaciō, pero deve hacer
licencia del papa y no de otra manera, deve ser
de dos meses de que se de la colaciō y q^o se haxa
suproferiō in manus del obispo o su vicario en q^o
fuer publicamente. La obediencia y obsequiō
ala s^{ta} iglesia romana, deve residir y celebrarse
todos los domingos y fiestas grandes, deve q^o
caz los domingos, y enseñar la doctrina xp^oiana
ad ministrar los sacramentos, inquirir los pecados

padres publicos de la parrochia, corefia los vios
publicos, o manifestar los al obispo, visitar los en
vagos, socorrer los en sus necesidades, especialmente
cuando la enfermedad es peligrosa, administrar
los sacramentos, y esot farles aque haga testame
nto a los pobres. Esne obligaciõ adan graciosa mēte
la equitativa.

Camẽ de la obediencia a las leyes y a los Superiores

P. en qual caso ay obligaciõ de obedecer a los Superiores?
R. en dos. No la ay en las cosas quã mēte intension
el entendimiento o de la volũtad tenesta opinion
la otra es, si no es q se sea actõ dependiente el acto
exterior q se manda. Bien las cosas tocantes al estado
o a su volũtad como en casõ de excomulgaciõ y
quando otro superior mayor manda lo contrario ni
quando en el orden del superior ay pecado, si es la
duda atengase al superior. Bien lo que no tie
ne superioridad, a todos los superiores se le ha de
obedecer en aquello q lo to, y quando son iguales
mandan cosas diversas aquel se ha de obedecer que
es mas noble fir

P. qual es el fin de la obediencia de los religiosos?
R. No ay obligaciõ de obedecer el orden del superior
y tener a maziõ y fectiõ de la q se manda la orden, ha
de de obedecer en las cosas de la regla y en las que
secan a la observaciõ della. Sin las quales no se puede
guardar y en las penitencias puestas por culpa

culpas cometidas cōtra las reglas, en las que sō
cōtra regla, o fuera de la intenció della, como que
oax el auno regular, no tiene el religioso obligac
cō a obedecer. Questo q̄ el prelado puede dispensar
en el, y si ves que lo mande cō causa razonable
como si el auno hiciere mal al subdito,

3 D. el pecado mortal deo buer el oax en del superior
si, quando la transgessō es cōtra algū precepto de
dios, o de la Iglesia o del superior tiene intencō
de obligar al subdito a pecado mortal, lo qual se
conoce quando se manda en virtud del ^{total} obediencia

4 D. que ley es quanto sō sus actos. Cinco ma
dar, prohibir, permitir, castigar, y premiar.

5 D. de quantas maneras es la ley. diuina es diuina
o humana, la diuina es instituida inmediatamente
por dios, la humana es instituida de los ho
bres, por autoridad recibida de dios, la diuina se
divide en natural, q̄ dios imprimio en la razón del
hōbre, qual es lo que dios manda mintos que no
la razón, y positiva dada de dios y por revelaciō
manifestada al hōbre qual es oax las ceremonias
antiguas y los sacramentos nuevos, la ley humana
se divide en eclesiastica y seglar, la eclesiastica
es dada del papa, obispo, o cōcilio, la seglar es
dada del emperador, Rey o republica,

6 D. quando obliga la ley humana. La injusta no
obliga. Para que sea justa se requiēren quatro cosas
1^a que sea para el bien comū, y q̄ castiga que no castiga

sea de cosa buena, y q^o guardare por porción no exa
 mas, mas quien abra de grabar menos, y q^o q^o
 ley justa oblique se requiere otras quatro cosas
 q^o se p^o cumplir, y q^o se reciba de la mayor parte
 de la abrogada por otra ley, y q^o no se ignore a
 ciencia benible, La ley divina siempre obliga y sola
 no rancia inuicible puede excusar en la ley divina
 positiva, q^o en la divina natural dictada de la razón
 puede excusar ignorancia

P. ¿que pecados quebran leyes divinas? no siem
 pre obligan a pecado mortal, como consta de la
 sentina ligeros y palabra ociosa, sino solo
 materia grave, y acto deliberado.

P. y las leyes humanas? sacri y canonicas obli
 gan a mortal o q^o asi lo pretenden los superiores
 quando la materia o la gravedad de la pena o
 uso de la iglesia, o las opiniones de los S. S. lo
 muestran como el precepto del aruño, de obrar
 contra las palabras de la ley pero cōforme a la in
 terpretación de ella no es pecado mortal que se haga cō
 trario a un precepto.

P. La ley eclesiastica preceptiva obli
 ga a pecado mortal? obliga q^o la materia es gra
 ve o la voz de palabra preceptiva ora de otras como
 laxamos, si la materia es leve no obliga a un
 pecado mortal y preceptiva.

P. y las leyes civiles? es prohibida q^o no obligan a mor
 tal sino es q^o por otro derecho se manulle con un

La pena de mortal, porq' de otra manera no costaría
que el legislador tuvo tal intención, se obligan mas
probables q' obligan siendo grave la materia.
Las leyes penales: exigen graves d'os. q' no obligan a
mortal, si la cosa q' se prohibe, total pena: ni en
la de muy, Cō todo lo tengo permitido, que la tales leyes
obligan a mortal, y de pena q' se pone el muy grave
como de la vida, o y de de hacienda, porq' de
secolise que la materia de la ley es grave por
quien estara obligados a pagar dicha pena hasta
condenación.

Examen de la soberbia

Soberbia es un Estultuario apetito de quessa a los

1º D. que es mortal? y menos precisa a Dios
tus preceptos, o es causa de notable daño al pro-

2º D. que es vana q'ta.~ apetito de ser de de de de de
firmación ~ lactancia ~ manifestación de la exalta-

cia propia sobre los es opinión q' se hace ya la

Hipocresia: fingir virtud q' no tiene. Cōtencia

una opofia que cōtra dice la verdad q' o tradice d'os

cōtendencia de volutades p' financia.~ animarse a

parecer mas de lo q' cōviene. Curioidad ~ apetito

ordenado de saber lo que no se tiene invenio

invidias: vicio del qual uno quiere hacer cosa

maravillosa q' se alabado, presumptio ~ apetito

desordenado de honras y dignidades ~ todo el

actos de ordinario se pecado venial entōces

atales q^{do} se quiebra algu^o precepto, o se falta
en una cosa grave como en el curioso abrir
las agenas cōpeligas de hallar en ellas cosas
de importancia q^{ue} se cobrenia etax secretas

Exame del s^o mandamiento nombrado

P. el pecado mortal matarse uno a si mismo o car^o
miembro? si cōtra la caridad q^{ue} se debe uno tenerse a si mis
y cōtra justicia, qual no es el hōbre dueño de su vida
ni su fin.

P. en q^{ue} casos se puede cortar algu^o miembro? o por cōtra
la salud y la vida a lo qual no es obligas^o, o por cur
a mayor saño como sea una mano q^{ue} no le corte
los dedos.

P. pecara el q^{ue} se debe matar? si, si se es ende
de la fe, o republica, o amigos, o por bien del p^{ro}ximo

P. quando uno es acometido del otro? aū que le
pueda matar les licito q^{ue} matar q^{ue} el otro le mate por
el otro no muera culpado si es q^{ue} se debe matar
a engracia.

P. si el cōdenado a muerte? esta obligado ha hacer to
das las cosas q^{ue} se le pone a la justicia como subir
a la calera de. pero nō se puede matar a si mismo
ni ir a la escalera antes q^{ue} le eche, ni es lici
defenderse del fuel. hy siendo le aū q^{ue} sea inocente

P. puede el q^{ue} esta en la carcel. v^{er} ni el delicto es de
muerte? q^{ue} si se ha de entender otro caso tem^{er}ante
puede aū q^{ue} sea sup^{er}stitio fusta q^{ue} o por la carcel cō

Có tal que del qual satisfecho, y cóstufgado
no haga mal a otros, pero nos tiene a otros especial-
mente ministros de Justicia darle instrumentos p[er] ellos

7 P. el códenado amoris có ambos. puede comerse
tiene q[ue] pero no está obligado, ni otros adaxelo a[un] que
queden, Los inocentes ni casados mata los tiene
quando furidicamente esta provado t[er]o delinquen-
tes delinquentes no quedan lex, muerte sino q[ue]n
autoridad publica, O si fuere alg[un]o tirano sin
da a otro título y có sumiente de esperar remedio
para pública que por otro camino no se espere, pero no
quando tiene título p[ro]p[ri]o q[ue]nto es no le p[er]dona, mata
ninguno sino por autoridad publica a biend[er]o
ta causa y guardado el orden del derecho, Los
tiranos no les tiene hacer cosa de la qual probadamente
se sigue la muerte, pero si q[ue] es probable q[ue] no
se sigue muerte q[ue]nto es q[ue]nto es tal biend[er]o amoris
sus fici[er]o,

7 P. en caso de necesidad puede uno matar a otro sino
^{autoridad}
necesidad publica? puede como se defende de
propria vida, o de los amigos y yaneses q[ue] la del
que va a matar fuese mas necc[er]o, q[ue]nto es tal
debe de ser matar el acometido, pero si su vida
fuelle muy necc[er]o, y la del q[ue] acomete no, tiene obli-
gación de no matar, sino q[ue] curar natural
o no, al lego es tiene matar en defensa de la h[er]e-
ndia, y sus principal de la h[er]e[n]cia, q[ue]nto es q[ue]nto es
deicido sino matar, mas al clérigo no les tiene
enano ni o trocar, como ten[er]á orden mayor de

puede matar en defensa de la vida inocua
 el cual lo es esta q' no hy b'no si me q' se ay
 algunas das. effensas cōtra las como q' la b'ba
 se reduce ados, q' algunos por q'eliquo de las
 se le obligados a ello cononissio lo hayiendo
 cubido de matar el otro,

Quando se ha pecado el homicidio casual
 que sin intencion de hacerlo mata en acto b'is
 peca mas o menos cōforme a la mayor o menor
 negligencia q' tuvo en evitar dicha muerte, si
 proximalmente b'is lo q' pudo cōforme a las circū
 stancias, no peca, sino lo hya peca mas o menos cō
 forme a la mayor o menor negligencia. — el q'
 en acto illiçito mata, si no exco lo haver peccado
 o niendo diligencia pero el pecado tendra lamis
 ma gravedad q' el acto illiçito — el q' se ha de hacer
 alguna cosa a que estava obligado de justicia, si
 della se sigue lamuerte de alguno, peca por no
 lo de la omisio, q' se ha tã grave el pecado q' lo fue
 la omisio, asi peca los quincejos q' no prenden
 los ladrones, los abogados quens se defend' faculta
 p'star a el inocente, los medicos q' por inoçia
 o pereca de san morit los enfermos, los padres que
 permiten a los hyos Los axmas cōfirmata, los que
 ena tãma mueritidad no se fiendens al acusado fal
 samente, quediendole libran cō su testimonio ons
 mimi f'fa Los atehicōs p'star a alguno q' matar
 lo. P. q' circūstancias seue expli carse en la confesio

Có tal que des que el latido se aguarde, y có tal que
no haga mal a otros, pero no es licito a otros especial-
mente ministros de justicia darle instrumentos por ello

7 Q. el condenado a morir có ambos. puede comerse
tiene q. pero no está obligado, ni otros a darle a un que
pueden, Los inocentes ni a castigarlos matales sino
quando juridicamente está proovado q. delinquen-
tes delinquentes no pueden ser muertos sino por
autoridad publica, o si fuere algú tirano sin
da a otro título y có hemiente de esperar remedio
de la publica que por otro camino no se espera, pero
quando tiene título futo de castigar no lo puede matar
ninguno sino por autoridad publica a bien de
la causa y guardando el orden del derecho, Los
tiros no es licito hacer cosa de la qual probadamente
se sigue la muerte, pero si q. es probable q. se
se sigue puede q. ning tal viene a morir
sus fijos,

7 Q. en caso de necesidad puede uno matar a otro
^{autoridad}
necesidad publica. puede como q. de fender la
propria vida, o de los amigos si yansen q. la
que va a matar fuese mas necc. q. el tal
debe de ser matar el aco metido, pero si su vida
fuelle muy necc. y la del q. aco metido no, fien-
gació ano de falle matar, sino q. cura a matar
otros, al lego es licito matar en defensa de la
enda, y lic principal de la honra, q. teme q.
deciceto sino matar, mas al clerigo no les
enano ni a los q. no, como tengá orden mayor

...tados al h^o de, fuxon q^o manere Lame moria
 agravis pero no el d^o de Bengara, P^omes q^o lo fue
 casio es pecado mortal q^o voluntaria mente se deca
 no cura saño grave al proximo insulta m^ote con
 que quisiere Bengar por mi mismo, q^o no por via de
 justicia o t^omas por via de Justicia fuele por odio
 no por satis facta J^ota mente mi agravis

P. que si las tiene La ira: indignacio, furor, de
 vicio, clamor, contumelia, y blasfemia, y p^ondecia
 se salen a las por palabras o señales que son grave
 mente afrentosas al proximo

Xamen del 6 y 9 m^odamito

P. que es simple fornicacio? J^ota de soltero y sol
 tera q^o no es virgen es pecado mortal, co^otra natura
 y divina, excusate las locos, los comas
 el vino, o q^o la mujer padece fuerza - ael pecado
 de fuerza el amancebamiento de soltero co^o soltera
 los quales uten co^o actual o virtual proposito de
 pecar por lo qual no an de ser abueltos au en el
 articulo de la muerte sino en ha las mancebas o
 tiene firme proposito de haerlos -

2^o P. que es el sup^o de soltera mujer virgen y
 es mas grave pecado q^o La simple fornicacion
 obliga a restituio quando el hombre La hizo fuerza
 o con importunos ruegos La induxo al pecado o La
 engaño, co^o faltas palabras y entones esta obli
 gado a casarse co^o ella si es lo pro metido si no es
 igual, o sino adora la, y comiso el casado y el

Y el clérigo que no pueda casarse, q^{do} co^{nt}ra^{nt}o
sin fuerza ni engano, no se le debe restituir cosa
alguna por via de publica, mas por via de carida^d
dad se le debe sacar y agguindiga por culpa
m^ulta q^{ue} auino en ella siendo en el pecado no en la
c^ulpa q^{ue} mudó especie del mismo fornicatioⁿ
I P. que es adulterio. f^ulta illicita co^{nt}ra^{nt}o y de
grauis pecado qual el cuerpo y ore^l d^uño q^{ue} se sigue
alos hijos legitimos. La adu^ltera q^{ue} tiene hijos
adulteros y otros propios co^{nt}ra^{nt}o co^{nt}pensar el d^uño
que ha a los legitimos, esta obligada a ello y a
descubrirlos si f^ulga se ha de remediar al go^l
d^uño de los legitimos, y no ay peligro de fama o
vida, mas si hay no esta obligada, si el peligro
no es mas q^{ue} de la honra f^ulga graues q^{ue} se
obligacion a declararlo si es muy grande. La
herencia como un Reyno un imperio, el adu^ltero
tiene obligacioⁿ de restituir como ella y como
a seue larlo, el marido y los hijos de la adu^ltera
no tiene obligacioⁿ a creerla q^{ue} manifesta su delito
y como el v^ulto la cree se debe restituir y se para
herencia, el adu^ltero pierde el derecho de pedir
el debito a su mujer mas si diendo se le puede
pagar. La adu^ltera se puede pedir y como el marido
no tiene obligacioⁿ a pagarle,

exame del incesto, Rapto y
sacrilegio

1^a P.

P. ¿quies incesto? Copula cō parentibus por cōlar
unidad o afinidad, dentro del quarto grado y
peccato mas graue q̄ el adulterio, y quanto es mayor
parentesco tanto es mas graue el peccato, el q̄. pecc
parentia de la mujer no puede ser sin el seu
consentimiento del cuerpo o de otro q̄ tenga la fa
cultad, pero que se le pague

P. ¿quies rapto? en quanto al acto de luxuria no se
distingue de la otra, pero añade el robar a la mujer
el peccato grauissimo y tiene obligació el q̄ roba a
la mujer dicha, mujer y queda infame y descomul
gado asi como lo q̄ le ayuda y favorece p̄ ello, el q̄
roba el cosa ajenas no puede contraer cō ella sin pe
ccato mortal, pero sea valiso el matrimonio

P. ¿quies sacrilegio? Copula o cō persona cōagrada
dici por uoto de castidad, o en la religión aũ q̄ sea
contra carados si no es que sea por cultar la incōtinētia
y egleia se entienne qualquiera lugar o iurado
el sacrificio de la ordinario de la misra o oficio di
uino o sepul terna de muertos.

EXAMEN DE LOS PECCADOS CÖTRA NA TURALESA Y TACTOS

P. ¿quies peccato o naturalis? de concarnata, fuenta
del marido cō la mujer aũ q̄ improprio vale, cō peligro
de effusio es mortal, por el acto venial, y no por
ser mal su peccato como no ay en lo uno y en lo otro
peligro de effusio fuera del uero,

P. ¿quies sodomia? fuenta del hōbre cō hōbre

o hōbre cō muser in alienovate, o muser cō mu-
ser ee Bestialidad espūta cō bestias y el mayor
de los pecados de luxuria.

3. Si fuer pccado de Molise, Volūtaria effusio
de semen sin copula o polucio voluntaria y es en
tres maneras, en sueños, despierto sin cōsentimien-
to y despierto cō el. La que sucede en sueños
o comienza estando des durmiendo, si no tiene
hōbre plena potestad para reflexarse, no es mu-
tal, lado q̄ no yreudice causa q̄ lo hūe, como
si antes de dormir se cae polucio por deleytes
q̄ decaen por salud, o evitan tentaciones, no
es pecado cōtal que es deley no sea deuyte que
en realidad de verdad sea causa de polucio
qual sea el deley muy intento y mas yudicio
q̄ especulatio. La polucio deley despierto comē-
cando a tenerla en sueños sin cōsiente no es
pecado mortal, pero es la Volūtaria o la que
procede de aver dado causa voluntaria q̄ ella cō-
y lino cōsentimiento comiendo cosas calidas o he-
dore de manera q̄ se siga la polucio o no abstenien-
dore de las cosas, por las quales sabe q̄ le puede
benir q̄ lo cōtra de que tiene obligacio a abstenir
por esa causa, pero no yre obligacio q̄ lo cōtra
no es mala deley, o se recibe algū daño en
abstener de ellas o se sigue de algū dore. La que
se tiene voluntariamente despierto si se decaen
tamente alguna persona admite pecado de lami-
misma

el mismo es que si se fuera si le cometiera verda
 ramente fuera de un particular malicio, Nunca
 se debe tenero bista mente, ni por via de sanidad
 se debe de peccar grave mente los medicos q' aco'te fars
 lucio' o copula illiita, y los q' los obdesen, pade
 ra sin voluntad pelucio' no es peccado mortal como
 se foxca a lamulca auct' natural mite, ya de leyte
 q' que otras cosas prohiben? deca de venes, fo
 cumentos en partes desonrta's siempre, y en man
 o' rta's o o' rta's partes exteriores quanto ay mal de
 los, oye ligro, beru y abraen co' lasuina, o por
 canal de leyte, a d' que no se p' rta' a copula, fo
 rta's los ocultos y t' rta'mientos que se ordena a la
 copula se encierran en ese mismo acto, lo que
 obiere des que's de la copula como no sea muy in
 mediata a ella, lo' distincto peccado q' muchos se
 ra un solo peccado no auiendo interrupcio' de deca
 malo, contodo es el mas seguro de un cl' num' si
 no vbo copula, ta' bien se prohibe toda delectacio'
 moxa a auct' proceda de acto licito como del con
 jugal la alteracio' carnal, que procede precisa
 mente de la bista de una muller, o de o' rta's de
 honesta auct' sea co' d' uer tenca como no ay ad
 contimiento sino que copare en el natural gusto
 q' se tiene co' la alteracio' es solo mite peccado venial
 ex a me' de la luxuria y gula

2^a q' que peccados proceden de la luxuria? cequedad
 el.

de entendimiento, precipitacion, inconstancia
inconstancia amor y odio, odio de Dios, amor del
mundo honor de la otra vida, actos q^{do} proceden de
de libre voluntad de mortales. sino proceden de
de veniales, y esto es lo mas ordinario,

2. De que es gula? es un pecado apete de comer y be-
ber que es de mortal en todos estos casos, q^{do} se he-
bre yone en comer y beber de qualq^{do} fino, q^{do} por
comer y beber se desfa de guardar alg^{do} mandam-
ento, q^{do} ha en notable daño al cuerpo, q^{do} se sigue al-
g^{do} q^{do} haue escandalo, q^{do} la comida es contra natura
Cela, como carne humana sino q^{do} se sanar de alguna
gaue de venial de gran negligencia estando ya el
hombre muerto, q^{do} se comer o beber se teme por da-
mente alg^{do} que es mortal, si bien en bria galle
sabien q^{do} se comen o beben se ha de seguir proluision
entend^{do} no añade sobre el pecado de la embria-
que mas q^{do} pecado venial, es pecado mortal be-
ber sabiendo q^{do} ha de embriagarse y por el uso de
La raiz a^{do} q^{do} después no se sigue en efecto, por no
cuperar La salud sino ay otro remedio y no se teme
otro daño, el vino embriagarse los actos de q^{do} son
embriagado es pecado q^{do} proceden de culpa de ven-
braquel, y fueron ya presentos, los contrahe y los tra-
mientos de los comen del vino es nulo, de la bi-
ria de la gula proceden hebre de entendimiento
necia alegría, hablar de memoria y otras cosas
q^{do} cañuca para de veniales

554
NOME DESTE TIPO MADMICROS

Seu voto se hade tomar a coisa agena injustamente
ou se hade por burla, ou ex furtiva neccissad o por
ou se aquel a quien quite a coisa, ou castigo de culpa d
ou se o dolo de seu peccado, o tomado logo em mto q no que se furi
fica mto a burla ni se queado ni furto, ay voto y ma
ina ambas morte let, sine de causa supradicta de
materia — —

¶ Qual e a materia q' ha en el voto de rapina
de caso mortal? quatro se dize comumente, unas
nancha, otras estrecha, et tres comas comu, perota
o bre podia ser a rapina que medio real q' au men
dele mortal, tambien los votos cosa de poco mo
mento si selega co intencio de votar materia grave o q'
a cosa que queda q' voto ha de dano grande como
na int' humido ustado a un q'bre oficial, que no
ne p' Compxer otro, y de la otra baxa Costantole
el dano q' se ha de pro hab' mente si por lo poco
de la vota se p'ria decosa de importacia, como si se
tomase un tolo de cemin de trigo q' tiene p'OMBRES
tambien los votos muchos pocos q' hacen materia
grave si se toma a uno mismo, si se toma a muchos
de una q' ay intencio general de votar q' se p'ria
hasta hacer materia grave como la putria que
usa mal, lo queo si la intencio es votar q'
materiales diferentes no los, si es voto de pena
de mortal si es grave; y de venial si es leui oblija
a un si fuis, votar de liguria o un q'ora el mortal,

exame en la materia de Restitución

2.^o P. quien tiene obligac^o a restituir. y qualquiera
q^e posehe la cosa o sea cō buena fe, o sea cō mala
pero el que la posee cō mala fe, deve restituirla
aunque aya perdido, el q^e cō buena fe no, a no ser que
ca, mientras la cosa dicha buena fe, y no tiene obligac^o
a restituir a las perdidas, sino solo la ganancia
mas el que las posee cō mala fe, ganancias y per-
das, despues de pasado el termino q^e la posesion
c^o y recuperacion el q^e posehe la cosa cō buena fe
no tiene obligac^o a restituir, si se compra a
guna cosa al ladro con buena o mala fe, basta
basta al dueño o al ladro, volviendo lo que se
c^o por ella, sino es q^e me cote q^e no se ha de
de volver al dueño, o sepa quien es, y en este caso
al mismo dueño se ha de volver la cosa,

3.^o P. que obligac^o ay a restituir por caso de la cosa
que ha sido recibida en préstamo, alquiler,
prenda, o deposito, el que la posee tiene obligac^o
a restituir cōplido el termino establecido a vol-
verla, si la cosa perece tendra obligac^o a restituir
en estos casos quando por malicia, o negligencia
mortal del que la tiene perdido, o se la urta
por aver usado de ella q^e otros ministerios como
si alquilo mula q^e Valladolid y va a S. Tiago
o quando por tardar en volver la cosa mucho tiempo
se perdio, o quando ay concierto entre el que da la
cosa y la recibe q^e si se perdiese sea por cuenta del

que la recibe. Las cosas q^e se hallan. sino tie-
 nen dueño como las de la uisera del mar es lo
 que las halla, si tiene dueño como las de las
 y casas es ante de volver al dueño, sino paxa
echas las diligencias. de te a los pobres, si el pobre
 que las halla quedete coellas y lo mismo puede
 aver de lo que recibió justamente o tomó no paxa
 con el dueño, ni ausiendo here de ser, y si estan ya
 gastadas y paxa de que el dueño no tiene obligac^o
 ni tribuyr, si se halla tesoro antiguo en heredad
propia es del que lo halla, si en ajena con us^o
del dueño dexale la mitad y reseruar la
 otra parte, mas si es sintugusto dno sabiendo lo paxa
 de lo que lo halla, el q^e lo paxa heredad es de
 el que ay tesoro justamente. La c^op^o y puede aplicat
 asi el tesoro, puesto q^e se deuen guardar las leyes
 de los principes en cuyas tierras se halla.

D. que nacio ay de ser si hay por nacio de alguna
 cosa mala ad que no tome ni se tenga hacienda ajena
 ni sea mala acci^o ni c^otra caridad como no das limos-
 na al grave m^ote necesitado no indus obligac^o
 ni tribuyr, si es c^otra justicia si, como impedir
 el uso de la c^osecuc^o de alg^u bien como beneficio de
 si se decier^o que se lo impide restituylolo todo, si
 no sabe m^ote restituylar parte razonable, haer
 daño en bienes de alma, de cuerpo, o de fortuna
 que daña en bienes de alma sintenand^o falta
 de caridad y suadiendo al religioso a de su parte

religion quite la fauile de faldado de una y
relituya a la religion si el sugeto examuy ubil
el que sano en bienes del cuerpo matando o
cortando miembros se pague los daños, el que
sano en bienes de fortuna. Oraposí oraportexa
re, relituya poridas y ganadas. Las mujeres ma-
Las^o no deuen relituir sino lo que lleuá por enga-
ño o aptona que no puede como hijo de familia
o religion, Las que cortá lena enageno mōte
cacax fixas o auet o pescan enagenos uis^o relit
uyá el daño echo en las mōtes a genos, lacaca
demōtes cerradas, y de el tanques; demōte
abiertos y uis corrientes, o quando sō del comō
sino el muy grande el daño, si les co sen paguo
lapena a quella cōdonar que se gino ay anpe
cado graue, mente. si las fixas y auet bagued
agui yalli cacen las fixas de los lugares y no hy
biel, sino paguo los dueños los daños q^o hacen.
Las auet o fixas parte de omittas parte si l
bettes que tiend^o pro pro domicilio o sō a lina
4adas deus dueños no queda^o tex muetas en la
gax sō de uisá mien el espacio o termino pmitido
si el dueño no las sustenta, y por eso sō dañosas
matenlas, Las palomas más^o si las sustenta
el dueño no, si sō dañosas si, Las axauas sō
de los que las co fiere

7. el que acciue por matar o sac^o lentina p^o
no tiene obligació a relituir sino q^o cōdonado

en el suel, si el daño se hace en cosas de auno
 llegado a su perfecto valor como sembrados de
 trigo que lo que quedara valer negando a su p
 de costando los gastos y computando los peligras
 P. quando el daño o robo se hace en las mudas
 de pecas y todos deuen restituir suparte, y si los
 no quisieren restituir la suya cada uno tiene
 obligacio a procurar que pague o sino restituir
 todo todo el daño,

P. quando se haze haer la restitucioⁿ al boxa
 no dueño, o al q^o melado en deposito, o p^onta, si
 la el dueño autente embriale lo que se posee in
 tamente a costa del q^o lo posee, lo que se posee
 tamente a costa del dueño, si el dueño es muerto
 etc. a sus herederos, ya falta a ella la vigencia
 a los q^o bues,

P. como se haze haer la restitucioⁿ oportu
 por oportuno q^o si se le queda lo que le doy
 luego de la tal faer, -

P. quando se haze restituir? si el uto o deuda
 que procele de mala acio luego, si es substancial
 recibida en deposito, con restitudo de al tiempo ex
 ablecido, el dueño lo haer y pecar mortalmente ta
 las deces quantos o faciendose ocasio comoda de
 restituir aduirtiendo en ello, no quise, y el que
 sea q^o el testamento a beriguar si son hijos
 no bienes deudo.

P. si ay peligras no tabe de la fama o hacienda?

no ay obligacion de restituir luego, sino es que
se no lo hacer el dueño se hubiere deudar en la mis-
ma pida de fama o hacienda.

10 S. si el peligro fue de la vida: no aura obligacion
aunque el dueño estubiere en el mismo peligro
si ya no fuere y tona demasiada mēte necesitada a
La Republica, el que se ve en necesidad se ve resti-
tuir q^{do} se vea en tiempo mas por poco.

11 S. que orden se deve guardar en la restitucion.
Si puede ser todo Las Deudas no ay q^{do} guardar
orden, sino puede todo se restituya primero Cas-
acribio o tomo, primero La deuda cierta q^{do} La
dudosa y estas primero Las Cōtraydas tiuta mēte
q^{do} Las usuras, en las otras Deudas guardando las
estatutos comunes de la provincia o regio, pri-
mero Las Deudas a que se obligan los bienes de
Las Deudores, luego por este orden, Gotes de mēte
res, fino, bienes facilmente hy potecados, des-
pues y otras empuer del deudor, a los que tiene
prioridad de pre cedencia, lo que se deve a otros a
Cacredores, Usuras, bienes inciertos.

12 S. que causas escusa de restituir: si es por
nax el acreedor, xco penta equivalente, cession
de bienes q^{do} no alcanza a todas las Deudas, y eno
en mas por poca fortuna deve pagar lo que falta
inno Lacia inculgado del deudor, necesidad de
vida, fama, libertad, y de hacienda, si por resti-
tuir lo que por eso se humio cō mala fe, ubiere de

de... a extrema necesidad, sino a extrema no in
 m... a, si lo oportuna con buena fe, no deue en las g...
 r... a que se le da una mediana sustentacio
 r... a por el he sacra por algu caso de los q... para
 r... a, como por fuego sin fuerza, ni engano,
 r... a siendo legado con p... que puede o por suertes o
 r... a questa notable que sacra escierta, y fingiendo
 r... a de la tenia por auto de v... y prescripcio por
 r... a de diez años entre los que uiuen en un mismo que
 r... a, entre las otras unas veces beynte y otras treinta
 r... a como aya auido por el co... todo el tiempo
 r... a buena fe, por el sacra como suya, legitimo ti
 r... a de lo y que se le da cosas vendidas o por el sacra
 r... a de lo. Si se pone excomunicado a el que seue a...
 r... a de lo que vende q... tiene de donde restituya, q... de falta
 r... a de lo que vende, mas seue con parecer delante el juez
 r... a de lo la excomunicado nominatum pronunciada. ni con que
 r... a de lo vende a el q... no podia cobrar por otro ca
 r... a de lo mismo, ni el sacra oulto tiene obligacio a...
 r... a de lo de, ni los que lo saben si el sacra oulto absoluto
 r... a de lo seue el sacra seue hacer q... de restituya

EXAMEN DE LA MATIA DE USURAS

Para q... una cosa sea usura ha de ser ganancia de
 r... a que sea alguna d... y por r... del empreritio, no
 r... a del lucro cesante, o dano emergente, ya de ser por in
 r... a legalmente, por el empreritio, q... si fuere dada a
 r... a ganancia ex pot... mente, no tenia usura, aunque
 r... a siempre es pecado mortal,

1.ª P. quantas especies ay de utuna? mental ^{de 100}
q^o intencioⁿ de llevar algo fuera de los metesca
o intameto, por el empu al tido, pero no mani^{fiesto} su
intencioⁿ, exterior implicita, q^o haze implicita mente
coⁿcierto de lo que tengo de llevar por puellar, exterior
explicita, quando el pacto de la ganancia por puellar
se haze explicita mente, la implicita se suele puellar
de muchas maneras, o llevando mas del turno
preciso, por dilatarse el pago, o menos del infimo
por q^o se anticipa y de otros modos q^o entera la
quiescencia,

2.ª P. por q^o causas se puede pedir ganancia en los
supuestos. Ten pena de no pagar antitempo coⁿ tal
quando puellar separe el pro probable mente q^o le
beria el dinero antitempo, y q^o el no pagar se por
culpa del deudor, y por racio del daño emot gen
te o lucro cesante, si es cierto el daño o pro probable
mente se hize, C Clamarse lucro cesante q^o
corren el las tres condiciones, q^o el dinero q^o se puso en
expuesto en negocio coⁿ el, que el q^o puellar no tenga el
dinero que puellar fino a quel coⁿ q^o haze negocio
q^o sea probable la ganancia que avia de adquirir
coⁿ el dinero que puellar, y quando puellar algunas
cosas entitempo que valen menos q^o que mela buena
entitempo que valen mas, fino lo hize coⁿ intencioⁿ
de ser dinero, y el que rescario de se boluer de
la quantidad cuⁿ que valga mas, y q^o en el empu
do intit biene hize como foye cierto coⁿ condicioⁿ

Si el dador de un bien de uso o usufructo muere antes de cuatro
 años, sean suya y de sus herederos, mas si viviere mas an-
 os el es obligado a volverme ciento y cinquenta, total
 que haga libre me. de un año y sea parte dicho pacto
 P. que obligacion tiene a restituir el usufructuario. Lo de
 que se recibe de ganancia por el usufructuario, los daños que
 resultan, y ganancias que se impidieren, los frutos que se
 recibieren de la cosa fructifera recibida por usura, y en caso
 de que se recibiere por usura de cosas infertiles o
 susceptibles, y los que se recibieren del campo o casa de campo o de
 otro ganado por usura, si no tiene mas bienes de los que
 bastan para pagar las usuras, no los queda en ajenas ni
 los queda comprar sino dando todo lo que valen o
 obligacion de restituir los todos, si ay mas bienes de los
 que bastan para restituir algunos queda en ajenas de los
 que se recibieren por usura si no son susceptibles, pero
 de los demas bienes que sobran queda haber lo que quisiere

P. y si Camus o hijo del usufructuario no tiene de que
 sustentarse sino de los bienes ganados por usura que
 vende sustentarse de los dichos bienes en quanto a lo que
 le es necesario.

P. quienes estan obligados a restituir haerendos de
 uso o usufructo por venta de los mismos, Prescribidos que
 se recibieren Las escrituras del pacto usufructuario, si no es que la
 venta se fueen que entretanto se invalida, Los que se
 dan usuras a los usufructuarios, como los principales, Criados
 y no criados de los que se reciben. Cooperan efectivamente
 a dar la usura.

o apedra la.

C. P. como se hace absoluto al usurero. Si no
fari no le abuelvan, ni den la comunio hasta
q^e restituya o le resguarda suficiente a los q^e deuen
y sino queda fure no poder y q^e lo haga pudiendo
sino no le abuelva du que diga lo de fura en sutu
tamto. el qual es inualido, y el que le enterrase
en lugar sagrado caeria en exco-munio de su vida
al obispo. Si en el articulo de la muerte q^e se
licencia al confesor q^e revele a quello al obispo
por que si aia de fure le obligu a pagar las usuras
sino sea lugar la enfermedad aco sano tenial de
co-tuicio abueluale y enticento en agado Si el
usurero o uulto abueluale en talud de bes y quina
ra. temiendo q^e proposito de restituir la seg^o sano,
hasta q^e restituya sino restituya la quimera, en q^e li
gas de muerte temiendo proposito de restituir abueluale
y P. recibie dineros prestados a usura o pecados de usura
no et male por q^e solo q^e se prestado, la usura en
las fure ni la paga sino el forcado de misericordia y
sino la hubiere, antes fure p^o gastos escusados de
pecado venial, no siendo de grave daño de la familia
y P. pueden permitir usuras publico. Si, como
se permitia en las publicas, pero es pecado obligo
apagar las usuras, como en existiales, y en exco-tu
el derecho natural y canonico que establece en el
diferencias de penas p^o castigo del usurero, vease en
Si. vero verus usura

examē en las matas mōtes de piedad, companias, censos, cambios, y Juegos

Q. ¿quē mōte se piedad? Cierta Summa de dinero cosas q̄ lo valen guardada en lugares particulares por q̄ príncipes q̄ refugio de los pobes, de donde se les presta los necessitados sin interés alguno, por el qual se uen normas sobre piedad q̄ se ha de tener para dar el plazo q̄ cobra el mōte sin questias, y los que reciben presta no pagā de tiempo en tiempo alguna pequeña cantidad de dinero para pagar de los minutos, no q̄ cumpla de el mōte.

Q. ¿es cierta la compañía en q̄ muchos juntamente conē la industria y dinero? Si, guardada sus condiciones, q̄ la nego ciado y trato se hiciera, y no cōtra justicia y que se poga a peligro de perder el principal, como se conē aventura de ganancia, q̄ la ganancia se diuisa por porción nada monte por rata del dinero, que se trauxo e industria

Q. ¿si uno pone solo el dinero, o no la industria sola, o uno parte del dinero y trauxo todo, o otro parte del dinero? También es cierta. Cō dos ediciones q̄ uno o tro esten expuestas a pda, a quel dinero que pda se ha industria, q̄ en la diuisiō de la ganancia se dize lo que vale el trauxo y la industria, y se repare; q̄ si no ubiera ganancia se dize la dicha industria y trauxo, puede en este cōtrato interuenir

Loistaméte otro, cō bienes a saber pedira el uno al otro
que le asegure su principal y ganancia, por un tanto
cō certando le en menos de lo q̄ comúnmente se queda ga-
nar cō dicho principal, cō lo qual cōpra el otro cō
pañero la ventura que queda a un segun se llama
en la cōpañia, —
4.º Si seces cento v. de derecho de pedira la pensio o renta
de la cosa que es util q̄ otro soy dos mil ducados a
otro tengo derecho de pedira cada un año ciento de
renta, —

5.º Si quantas maneras ay de censo v. resignatio, q̄
uno tras para otro el dominio de la hacienda se
servando q̄ si una pensio de los frutos, Cōsignatio
quando uno guardando el dominio de la hacienda
transfiere a otro parte de los redditos, de los unos
soy perpetuos otros temporales por cierto tiempo o por
la vida del que los pone, unos de frutos, otros uno es
o tres de dinero.

6.º Si que cōdicion se requieren q̄ q̄ sea justa la censo
seit, que el q̄ vende censo tenga verdadera y acalme
de inmueble la cantidad de hacienda, cūsus fru-
tos o redditos se venden y tal dicha cantidad queda
obligada al q̄ cōpra el censo puesto q̄ tambien
se pueden hy porrear los demas bienes del q̄ vende
el dicho censo q̄ seguridad, q̄ la cosa sobre que
esta el censo verdadera y acalme a aquellos
frutos cūsus de derecho se cōpra y no menos, q̄ si se
ace Catale cosa o sus frutos sin culpa del q̄ vende

in culpa del q^o vendio el cento, el comprador no pueda
 ser recobido sin el p^o xata de la parte q^o queda
 si queda alguna, q^o el p^o en que se compra el
 cento sea futo, temido o quieto a la cantidad de
 el futo, y a la seguridad aprovada por leyes y
 nombre, q^o el que compra el cento no fuere el que
 vendio a que le redima, q^o en tal caso sea como
 por emprestido virtual, el que le quisiere redimir
 puede entodo o en lamitad, quitodo el p^o principal se
 cobra en la celebracion del instrumento o escritura.
 §. que es Cambio. Una prmutacion o canje de
 moneda por moneda, quanto a modos ay de cambio:
 minuto q^o le dan monedas maiores por menores
 o menores por maiores, lo alguna ganancia se
 el cambio da dize en el mismo lugar
 que los pague de alli a algun tiempo, lo ganancia
 que quieran tener en otra parte. Por letras q^o al
 uno da al cambio dinero q^o que se le da en otra
 parte en la qual se saca mente la recibe por el
 valor que tienen en el tal lugar al tiempo señalado
 que se da las letras del cambio, Real q^o algunos
 dineros q^o que se le den en otra parte con algu
 na ganancia que entoda diche cambio es bicito
 porque vale mas dinero presente q^o ausente, y el
 metal, figura p^o, ocaio, o tiempo, suya se llama
 de valor lo aunque uno no tenga oficio de can
 bio podra cambiar en qual quier ocaio que se p^olice
 §. es que es Lugar luego por hybrido. no se hace

por recreación, o moderación por el caso de la
ley. Puedo asistir a juegos e partidas de juegos mor-
tales. Si no se leyen se en el mismo juego ni se
juegan a él, ni siguiendo el escándalo, Puedo ser
citado a juegos de meros ma? Si como no aya por baber
figura de castigo, poro? Si no aya ni probada peligro
de ser muerto Comedia? no haciendo el fantasma
el bestia p^o provocar a mal, ni papeles bay las me-
nos de muy p^o provocativas, me a brevia a co-
narlo a pecado mortal del todo, e

9. P. ay obligacion de restituir lo ganado a juegos prohibi-
dos? no, sino es que la ley impida la traslacion
del dominio como en las monedas, pero si el me-
nos p^o viene poca cantidad no se debe restituir mas
no puede ganar mas q^o p^oder sino es q^o el q^o juega
co el sabiendo lo de p^oga co todo esto a este peligro
pero podra ser que gane lo que p^oder hasta se
pensar suposita. Si se juega a juegos a otro co un
viao fraudo? deuo restituir si con omnia importuna-
cio^o es proveable q^o no, si es muy mas p^oder en
el juego deuo restituir a aquellos en q^o se gano
la si no es que co stando la ventura se p^oga por
su gusto a este peligro.

10. P. en los juegos prohibidos puede uno cobrar lo
q^o p^oder? La ley da licencia q^o no pagar lo p^oder
sino lo p^oder q^o tomalo de secreto si puede com-
esta suya si se juega deuo se aya bechas del p^oder
co f^o de la ley? puede pedir abstruio del p^oder

solucalo apedia si prometis sin su amito pagar no tiene obligaco

P. Eclesiasticos y clerigos, beneficiados, y de orden la no fugares notable cantidad a fuegos prohibidos pen. an. si, auct. sea de bienes patrimoniales y si de bienes o frutos del beneficio tiene obligaco a restituir, y los que sean concesi. p. fuegos prohibidos, raynes, que se peean mortalmente y el que tra para las leyes del fuego engaña en los quintos o mans, y ha a fulleria cō daño graue de otro cō obligaco a restituir quando se fuega se ba p. de qualquiera sin juramento no ay en el pena obligaco a pagar legatado al fuego.

Xame en mata de copras y betas

P. quanto precia ay justis. do? legitimo tasado por ley natural cōforme al valor de la misma cosa por la comū estimaco de los experts mercaderes en las plazas de venden comunite, y en la extraordinaria de estimaco del mercader y vidente, y si ay como cimiento el precio legitimo es inmutable y p. mamente, el natural se muda y se divide en infimo medio y summo dignos.

P. que es la causa de bajar o subir el precio natural? La copia o supenacia de la merca caducias, y copras, q. do el copiaro la merca caducias y pora las copras pora valen mas, y mas, q. do son pocas p. muchas, P. Las q. se venden en el monda. v. precedente bene en mas, q. do los compradores copitan y que son

Y cõprar en menos mucho se lo q' valen que se
gan cõ ellas, Las cosas q' ornato como piedras
que se vende en lo que se judicial como no sea
engaño si ay exco notable en el justo precio na
tural o legitimo es mortal cõ obligacõ q' restituir
4 P. que engaña puede decir en la cosa q' se vende
si es o en la sustancia, vendiendo lo que es oro por
oro, es en la cantidad vendiendo diez poras
por doce es en la qualidad vendiendo como
tan fino por fino,

S. P. vender cosa cõ vicio entanto como sino el vicio
en cosa grave es mortal, y se ha de aver si es
si que lo ignorava el que vende, si el vicio es ma
nifiesto y el cõprador lo averia advertir, no ay obli
gacõ a restituirlas mas si, adu minuir del
precio, sino se puede advertir el q' cõpra ay obli
gacõ a restituirlas, si fuesse occulto no basta pedir el ju
sto precio antes se deve manifestar dicho vicio si fue
se engañare para el cõprador

C. P. si el q' vende no ave el juicio de la cosa cada una
como de una piedra? de vicio a biaz se ignorava
no corre la misma obligacõ en el que cõpra vicio
de detate ay tesoro porque lo que se vende es para
perfecto no el centro

→ P. que debe vender al fiado al juicio sumo si
al cõprador vendiera al infimo? bien se puede
y enalzo mas por el todo fiado? no, como ni
comprar

al menos del irrimo precio por el de yaga luego

P. quando se vende fiado de bino del precio justo
debe de llevar lucro cesante por raso de fiar el dinero
el que vende lo ha regalado del cõpra son tenien
do que quele paguen de contado el bino.

P. y podra llevar algo por el peligro a q se pone
que lea fiado. preciso por raso del peligro no
ha si por raso de la gasta q tiene de llevar en la obra

P. que es negociatio. Comprar y vender a bender
como cõpra trigo vino ed y bender a otros, el bino
cuando se hace preciso por solo ganancia el venial
se hace por buen fin en el tiempo de vida y q no futo
licita, no es licito negociar en tiempos q no hay bida ni
en el templo, ni a los clergos por su persona sino cosas
de uso como reliquias de ni q de negociatio es
año de la comunidad

Exame en la mata de rivutos Beneficior y pensiones.

P. so licitos los tributos q se pagan a reuana, al
abala, millones, pias, y otros son futos q unien se
en pmona q tiene autoridad y tiene moderada, que
el uso y la calidad de dichos tributos y co sul conse
do.

P. que es beneficio. derecho de recibir futos de
dinas de curatos a bido y tenen entes al clerge por raso
del oficio diuino, vnos tiene cura de almas y fundit
de extension como obis pados y algunas Abadias, y que
otras.

o tras ni cura de almas ni fundicío y se llaman
beneficis simples, y capellanias, y tras fundicío
y no cura de almas, y tras cura de almas y no fundi-
cío como beneficis curados. quien lo pudiese el
papa entodo el mundo de plenitudine potestatis el or-
dinario de iure en su diocesis si la cobiere o algunos de
no lo cobiere el cabildo por si ^{do} y el ordinario de su pa-
rroquia o excomulgado

¶ B. de que modo se da el beneficio de quatro por-
cías, que son tauris, Olavio, resignatio, halla se da
gratis y juramentamente a digno si es patrimonial, y
si no las almas digno por ade pleado de acceptatio
de pona sin restitucio, el que lo exercee ad eam de
prima tona, de legitimo matrimonio el obis
yo de 30 años, el cura de 25, el simple de catone
sin impedimento del derecho y no ha irregular ni
descomulgado, tenga cónvicia, bondad, y aptitud
ficiante, no tenga otros beneficis, sino es quando
se une al beneficio curado otro simple por otro de por-
rentas o ^{do} por la misma causa se dan aun mu-
chos simples, cō dispensacō del papa por causa lē-
tima, el que tubiere muchos curados o simples
el papa segun en cōviniencia y onel fuere ex tona
causa p̄ta e s̄utilidad de la iglesia

¶ B. que es pensio: derecho de recebir frutos de
beneficio a feno que se da a lo el p̄ti face cō
causa lētima qual es o ^{do} algunos si t̄ga por el
beneficio

entre tanto se queda la iglesia dehermilitada ental
 que se el beneficio al que parece tener mas justicia
 de pensio al otro, o en algunas de beneficiis en
 la qual el que lleva el mas quingue de adis pensa
 pensio al otro, q^o Ovea el menor, o por duc
 to al q^o se quisio en ministerio temporal o spiri
 tal de la iglesia, o por ser bene. meritis della como
 maestro o predicador, o q^o q^o estudio de q^o andeser
 ministerio de la iglesia, finalmente La causa de
 en q^o y en utilidad de la iglesia y en la quanti ad
 de ex. ex. de sapensio La 3. parte de la renta
 el beneficio

De la menda de la mata de simonia

P. que es simonia? Quidam volutat contractandi, q^o
per spiritualia contractat quosdam copras per precio
moral cosa spiritual,

P. quantos diferencias ay de cosas espirituales? quatro
 de condal mto e spirituales como las virtudes y do
 del spiritu. 2.° de estas o copras es simonia
 esto que es licito dar algun cosa, por via de limosna
 o al que ora p^o rana, commuter un cosa espiri
 tal por otra q^o tu confesio por q^o ora p^o rana el licito
 de spirituales como las sacrametos, agua b^o rana
 ta, catechismo, exorcismo, Confesio de la crisma
 de preceder e spiritual potestas como q^o predi
 car en el coro legal far maetot de por el
 de administ^o p^o rana sacrametos legal de llevar
 de, por decir mta por via de limosna a^o q^o latenga

deoz traxarte, por aax ordenes, o millonias, o sellos
no queda debar nada lo obispo, ni la notaria por
sus fees, siya no es quem tiene salario tenia ludo
por el obispo, y esto es debar la decima parte de
un escudo, por diez partes uotas, relaxar firmetas no
quedan debar nada lo obispo o a te de como por
ora por modo de tentacion no te a simonia si
se le da algo espontaneamente, en tiempo de visita
no quedan recibir sin el q el sustento moderado de
te. Nota espiritual por esta conexio q tiene co
cosa espiritual de la qual una se ordena a oficio
espiritual o dependien del como los beneficiis ecles
tales, otra que para cosas espirituales como
votos, lagradas, betiduras, candles benditas, ca
panas de bendex beneficiis o oficios o simonia
y aax algo por colacio de beneficiis, asignais, o que
tio, y por bendex el derecho de temporal q sin la ha
por temporal q tiene anexa, o el simonia por
meter fingida mente dineros por beneficiis sin un
modo de sale, ni anexas o bendex rentas eclesiasticas
ni q meter a oficio espiritual por temporal. travindes
co licencia del superior y no inter viniendo cosa alguna
o dada por modo de presio

3. D. que es q tiene la simonia mental, conuenio
nal y real, mentales, q uno co deliberacio q uno
co tratan cosa espiritual, por oficio espiritual, peono
co efectua externamente, o quanto a la voluntad de
librada de cario obra exterior, peono se llama q

La cosa precia de cosa espiritual, ni interviene algu
n modo implicito o explicito. Convenional es, q^{do} se hace
esto del precio por unote especula de una o de otra parte
del dante o la paga del dinero o la par laio de la cosa
espiritual, Real es la que contiene louno y lo otro por
obra exterior, — fol. cy. 86. 37.

P. Como se puede conocer claramente q^{do} ay Simonia
en las reglas, nunca ay Simonia sino es q^{do} toda alguna
cosa temporal, como precio verdadero de cosa espiritual
toda por sustentacion, es, o limosna, no es, q^{do}
sea precio por cosa q^{do} ay tiene algo de temporal, tie
ma de espiritual es Simonia, q^{do} interviene q^{do} dier
la cosa q^{do} tiene mas de temporal, q^{do} de espiritual como
buel; Campanas es y dicho precio no sea por lo que
de espiritual sino Simonia

P. Las penas del Simoniac^o excomunion papal y
privacion del beneficio comprado o vendido, es obliga
a restituir el dinero lluado, y semejantes penas
se dan al Simoniac^o met^o, o Convenional y el
beneficio se hace de jar en manos del pleoio q^{do} el di
no se hace dar a la yobas o a la glesia

Exame de la embidia y codicia y Simonia
P. que es auaritia? amor o afecto inmoderado de
lo q^{do} es de cosa ajena, o hurtando o no restituyendo
mort^o, q^{do} es de cosas propias, es venial como no
se ponga al precepto de la charidad o limosna.

P. que es envidia tiene los subditos avar Simonia?
P. ciudad en extrema necesidad, o grave se los bienes

de las señores o q^{do} siendo expuesta o vitalicia
Las religiones fuera de los casos q^{do} dan camino del fu
dian en alguna universidad. Las mujeres q^{do} tienen
el gobierno de la casa, o q^{do} el marido ha muerto
Largas o tienen alguna hacienda fuera del dote
o gana cota labor o q^{do} el marido el auariento, Las
viudas q^{do} tienen bienes castrenses adquiridos en la guerra
o estan en universidades q^{do} dan camino, o
no o foro publico como de abogados o beneficio eccl^o
atlico

3 P. en q^{do} oratio a una obligatio de dar limosna
de lo necess^o q^{do} si ninguno tiene obligatio a darla
a otro en oratio ninguna sino es q^{do} de la p^{ro}na
necessitada dependiere el bien comun, de lo necess^o
q^{do} sola la de oratio ay obligatio de dar alq^{do} limosna
necessitada de lo sup^{er}fluo que para quien no diere
mo na en grave necess^o q^{do} ay q^{do} no lo sea es proba
ble, q^{do} ay esa obligatio. Las p^{ro}nas por si mismas
no tienen obligatio a buicas al pobre. Las publicas
como obis q^{do} es si. Cp^o 11

4 P. en necess^o extrema queda uno tomar lo que
queda de q^{do} si vuelve a meter lo que no es si
sino lo como de los bienes sup^{er}fluo.

5 P. deus o carnis bienes al que estan en necess^o de oratio
no, si queda lo como q^{do} estan lo post^{er} tiempo, al que
cepto a la limosna obliga a fieles e infieles.

6 P. que la edic^o de oratio no da a la p^{ro}na mas q^{do} la
legi^o no ay q^{do} se ven mo^ostrare mas liberales q^{do}
siendo absoluto como no de las sentas, Las obis q^{do}

Papa y cardenales q' sean sus deudos cōforme
las dignidades y grandezas de los q' sean no peccan
por seuen guardan moderaciō especialmēte en
los tales grandez, mōdo al q'.

P. que es embidia? Faltica del bien ageno, o es
natural o temporal en q' disminuye mi propia exalt
Sinace al tener no venga mal, y es el bien ageno
en el caso, si es faltica del bien del otro por q' me
da de la comodidad, es peccado q' mortal encoragrua
si las fō inquietud o licihō de animo, buena q' el
cosa mala, Exodiciō o manifestaciō de lo encubi
to q' dañar a otro si es encoragrua es mortal, e
estria prociōsa, oficiōsa y locosa La prociōsa
es encoragrua es mortal, Las otras dos veniales
por hyfas de la embidia sō odio, futuraciō, de hac
goco en las adversidades del proximo y pesar
Las otras tres peccades

Nombre de los mādamientos materia de Detraction

P. que es detraciō? ablatis fama p' verba cū
intentiōe nocendi, que es murmurar q' quita a
uno la fama buena que tiene cō palabras, o tenas
por escrito, o por libelos infamatorios, o callando
el tiempo de ablar q' ayrouar algo o defender
la fama del proximo requisiōe siemj' hacer esto
o intenciō de hacer mal, implicita o explicita mēte
P. que modo ay de murmurar o de hacer? F. impu

impunente, aumetando, manifestando, diciendo
de males, negando, o disminuyendo, callando, o
alabando remissamente.

3 P. quepecaes es la detraction mortal contra las
virtudes de un genero por ser la mala que se ha de
mial, Como conoçer por la mala que se ha de
quantidad de la misma infamia, por la calidad
de la persona o infamada (que de ser de mores
libres y discretos que fueren de onestos no es ma-
tal, aunq. fueren mentira, Por la persona de la
de quien se dice, si es de quien se dice de ello y no que
de ser nada con el. sino de quien con intento
de dañar, por buelta con tal que de ser no se sigue
notable infamia que pudiera auen prevenida
el que murmura o faltare de liberdad y ad-
tencia suficiente, y ^{do} con ira vehemente, descue-
uno el pecado del otro

4 P. Si manifesto crime de otros ya infamado
o con intento de hacerle mal grave. es pecado
contra charidad, si es crime publico por ser
tencia de Just. pero ya enmendado y recuperado
La fama es contra charidad y justicia con obli-
gacion a restituyr sin ser que ubiere causalidad
mas, como si uno se daña en Madrid por
reñe o se dio famoso, andubiere en Sevilla en
ff. sonas a quienes ubiere riesgo de dañar en lo
se o hacer mal en la hacienda, sino han
Cupexado

no han recuperado. La buena fama, no le va
 a caso grave decir la infamia en el mismo lugar
 del q' d'no lo abren, et ciu' d'la aparte. D' d'no
 d' d'no, ni es probable q'pa, et cōtra charidad, y
 et fusticia, si se calli to b'no de ser d' dar d' d'no
 q' p'ientes o en el cuerpo del mismo. D' famoso
 P. queda uno infamante a si mismo? no es cō
 fusticia si se ay notique d'no a b'no, in
 mamante sin causa l'ua cōtra charidad y mortal
 l' falta m'ite se impone uno a si mismo pecado muy
 grave como Heresia de q' no lo leuio. Si se ue
 le el crime verdadero o culto, o si el q' se impo
 no no fue muy grave y no lo afirman q' f'ra
 d'no, queda uno que se a questio de tormento, ad q' uno
 no gl'nto f'udicamente, reuelar el crime o culto
 q' cōpl'ie, q' no el secreto de q' se sigue d'no pu
 l'io, ni lo q' se p'ue en d' fustion o p'oxella, q' esto
 d'icha questio de tormento queda manifestar d'ual
 ad q' uno sea f'udicamente p' g'ntado notetigui
 d'no o d' d'no q' La prop'ia infamia, queda si r
 d' d'no mortal cō f'ra el crime q' d'no b'no, q' q' d'
 d' d'no tormento, como no sea p' f'urio en d' d'no
 crime de Heresia y notetiga o d' d'no q' d' d'no
 l'ona fama o d' d'no.

P. que pecado comete el q' oye la det'nac' de si el
 lo cōsiente por odio, o directamente induxo a un
 q' p'ca mortal m'ite, mas si por o'iosidad y vanidad
 de leyta en ella, p'ca venialmente, como no sea

Comono sea grave el daño q' deay se sigue al mu-
murado, Del oyr es agrado nota co' l'entia v'ista
al mente, como en el superson del que murmura
o en el que es testis de la culpa impedida, el q' no
requiere al que murmura p' ponerla mas grave o co-
munion no puede ap'robarla ni oír,

6. P. que obligan' tiene el q' quite la fama a otro
quien ag'ito co'ra Justicia tiene obligac' a restitu-
s'iranoa que la p'ona de la fama. La recuperac' por
camino o p' done sea deuda q' ninguno puede p'
donar siendo infamia de Heresia, ni en otras
y p'ona publica

7. P. de quantas maneras puede quitarse la fama
y restituirla. Por falso testimonio, quien de
b'anto tiene obligac'ion a decir q' mintio, por delu-
sion o imen verdadero o culto diga q' hablo mal
y co'tra charidad, negando pecado delante del ju-
ro o de la certidumbre verdadera y f'uriosa mente, diga
la verdad y restituya la fama al acusado, si el
acusado p'uso por mal camino la verdad y p'uso en
acusar a un pecador negando no tengo obligac'
cio a restituirla la fama, manifestando crimen
de otro, imperfecta o indirectamente, como si dice
q' yo a aquellos a otro, y en este modo de infamia
de una falsis facio equivalente al modo que quit
la fama, como si dixera tengo por m'itina lo que
dixes y y,

8. P. tengo obligac'io co' detrimento semipro p'ia

5
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

miembros de mi propia fama a restituir lo que
no injustamente. Si, y ademas, como queda de
propria que fue la agena. Si el que quita la fama
es una ilustris podra se compensar la fama que
es apsona muy inferior en calidad del que
no aunque no quite dello el infamado y si el
fama la debe restituir aunque sea con peligro de
su vida, si el daño solo en la fama. Cha
no es obligacion con peligro de la vida, a restituir
de los infamados el andal otro. Si fue igual la
fama aunque ambos pecaron no es ninguna obli
cion si el uno restituye el otro debe hacer lo mismo

Q. ¿es por temeraria mente el pecado mortal
no es fundamento bastante. Q. ¿es por temeraria
mente? y quando es en agravio grave del proxi
mo, Q. ¿es de este modo disoluto aqui se ve hablar
de tener con una mujer no de no de buena fama
conciesta alguna ofensa de bida no es temeridad
es pechar como no paven a fuisio de liberado no es
grave ofensa del proximo puesto questo questo es
materia grave sin bastantes fundamentos el proba
le que es pecado mortal.

Examen en la materia del Juez testigo y Reo

Q. ¿que cosas se ven de aver en el juez Justo?
primero potestad ordinaria, o delegada, o arbit
ria, o atenuada, el q. se ha de ser sin alguna de las

o la eferita en no subdito que a mortal mēte
obligado a ser fiteit, como el fue, segun qui
eferitan supotestas de el clerigo, en q. cosas podi
1º el clerigo el deprecato y entregato al brazo seglar
2º el obispo de licenciar en casos civiles, 3º el clerigo
pone demandas en trienal seglar, y el reo se
viene al clerigo ante el mismo fue, en causas civiles
en criminal queda el clerigo ante trienal seglar
pero no el seglar al clerigo, sino en trienal ec
lativo lo segun Verdad q. diga lo que es lo que
o lo que se diga de x por ciencia publica q. el fue
no hace proceder q. como q. tona particular
segun lo alegado y prouado puniendo primero
toda diligencia q. averiguar la verdad, lo q. se
ma endar la sentencia, segun derecho y leyes en
Lapenas y cosas que ad. pena fue securo dando
sel. in quentes Las penas de la ley, quem. queda
remittir, si el fue interior, si el primo q. sup. m.
puede q. el acusador, o parte p. sone, o quante
ves q. to na muy importante ala se publica o
fo. celito sin parte como ha bee famoso
Z. S. como se debe aver el acusador acerca deprecato
pasado? no tiene obligaco. de acusar estando
ya arrependido el que lo hizo sin ser q. ayas
precedido infamia, o alguna probanca, o sea
juridicamente preguntado por el fue
P. S. quando se los quecaes con el bien comun
o her. ceray. lona. en castigame. si se a. cenal.

de Comitores, tiene obligac^o de acusar y pro
 nunciar primero ad monicion fraterna q^o no tera
 de la como el se creyese lo firmase, o por la correctio
 de un metrote venga ati, o a otro dano grave, pero en
 caso de pecado o de dano en dano de la republica o de
 dano de tercero, tiene obligac^o por i^o de las
 correctio a amarrestar fraternalmente al delin
 quente y conserirle o sinafe espere que ha de oyo
 de otra auisarlo al superior co^o denunciacion frater
 na, como parece conveniente -

P. q^o el necesi q^o que sustantia a caso, recitar
 verdad, y poner testigu verdaderos,

P. como se ha de aver el sec^o quando es preguntado
 de un pado fue, segun forma de derecho de alguacim^o
 recordando infamia, o indicio, o teni plena pro
 bacio y dicha forma de derecho, esta probada en
 el proceso y descubierta al sec, tiene obligacion
 a decir la verdad aunque haya lea de extenuacion
 por ello, amuerte fino pena mortalmente -

P. de crime occulto suyo o ajenos como se ha
 de aver segun la forma de derecho, ni tiene oblig
 acio ni deue manifestarle antes queda deuto que
 no le haya ni tuus tales coplices, furando caut
 mente coforme a su intento y no abo lutamente

P. que si se ha de aver teni^o obedescan en las otras
 cosas a los jueces no se vuelva co^o la los carceleros
 que se sin violencia suyo et fiende aunque etc

preso fuertemente y rompida Carcel y cadenas
aunque sepamos lo otro antes haer cometido
de que se les ha de seguir dano, a los carceleros
y que se les ha de seguir dano, a los carceleros
y como se ha de aver el castigo. tiene obliga-
cion aunque se pregunte Juridicamente amari-
fetas el delito, y es en dano como grave o de
persona particular y dicho delito nesta enme-
do, sino que nesta haciendo actualmete, y que
do esta enmezado ninguno tiene obligacion a
testificar sino es preguntado Juridicamente si
sabe que alguno padece vinculo pa. tiene obli-
gacion a testificar su inocencia aya, sino le que-
re con tal que se quea ay no se ha de
delimito q. ii.

9. B. quando deve ser tachado el testigo. si el
fame y por eso puede la parte contraria entor-
defensa manifestar faltas de dicho testigo aunque
sean ocultas, con tal que se diga verdad, y lo tal
se manifiesten los pecados que se son en flagran-
cia, el testimonio, y que de la tal manifi-
tacion no le venga al testigo mayor dano que de la
parte.

10. B. que se ha de testificar fallamente. es
tal gravissimo que obliga a retractacion de testimo-
nio, y de que se decide si el acusado el testigo es
delicto de muerte, sin fama aunque por dicho
retractacion hubiere sepades, Comiso,

impugnando que sea cosa de testigos falsos y de
malicia. Teniendo esperanza que ha de ser
lo mejor algo se ve servir al fin, y sin otros
de esperanza, esta obligado por la menor a servirlo
a la parte en cuyo favor testifico q^o que conociendo
la cosa de falsis haga los daños si puede. —

P. Si recibe dinero por testificar falsamente
no tiene obligacion a lo bueno como el juez q^o
no mala Sentencia, mas si le llebo por su
conciencia si, pero sin interes tenia obligacion a lo
justo.

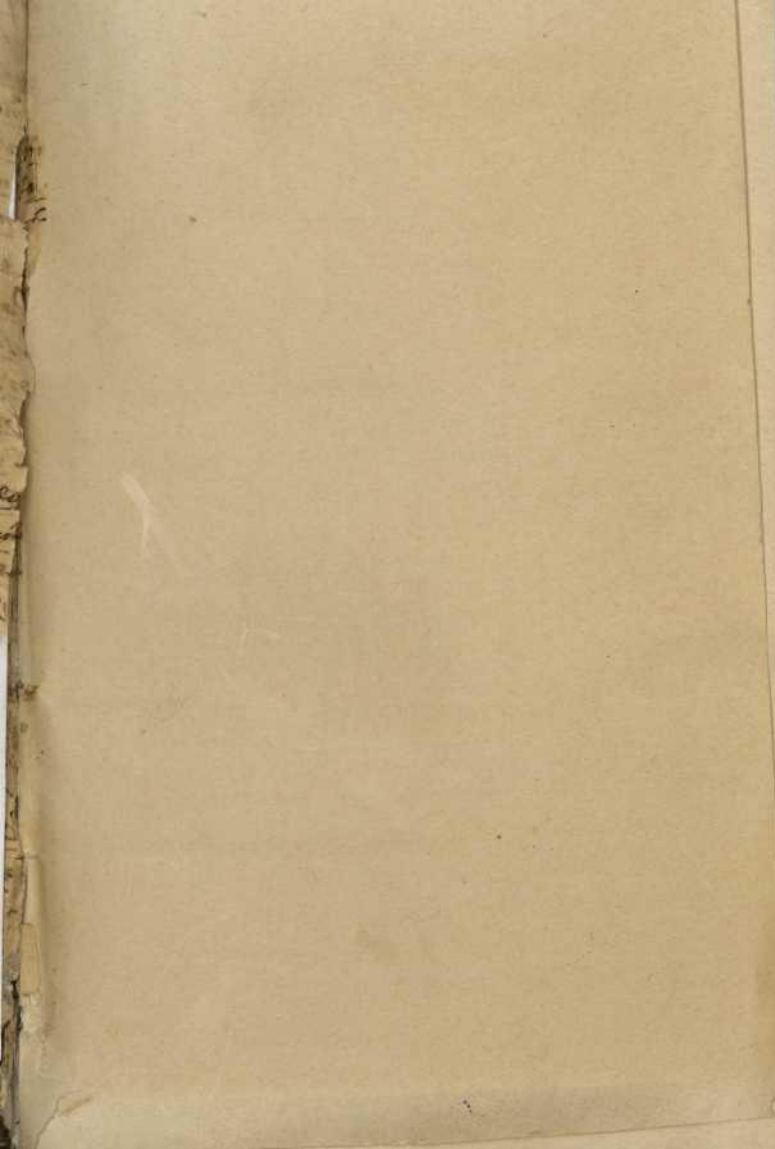
P. Como se debe aver el Abogado en causa
de uno que se aboga a valora y en necesidad que
sea de pecado mortal, se ve defender causa justa
que sea de mala fe, si es falsa restituya el
daño y costas al pleytante si goza, a lo que le
debe el suyo salvo con el negocio quando la causa es
de mala fe. —

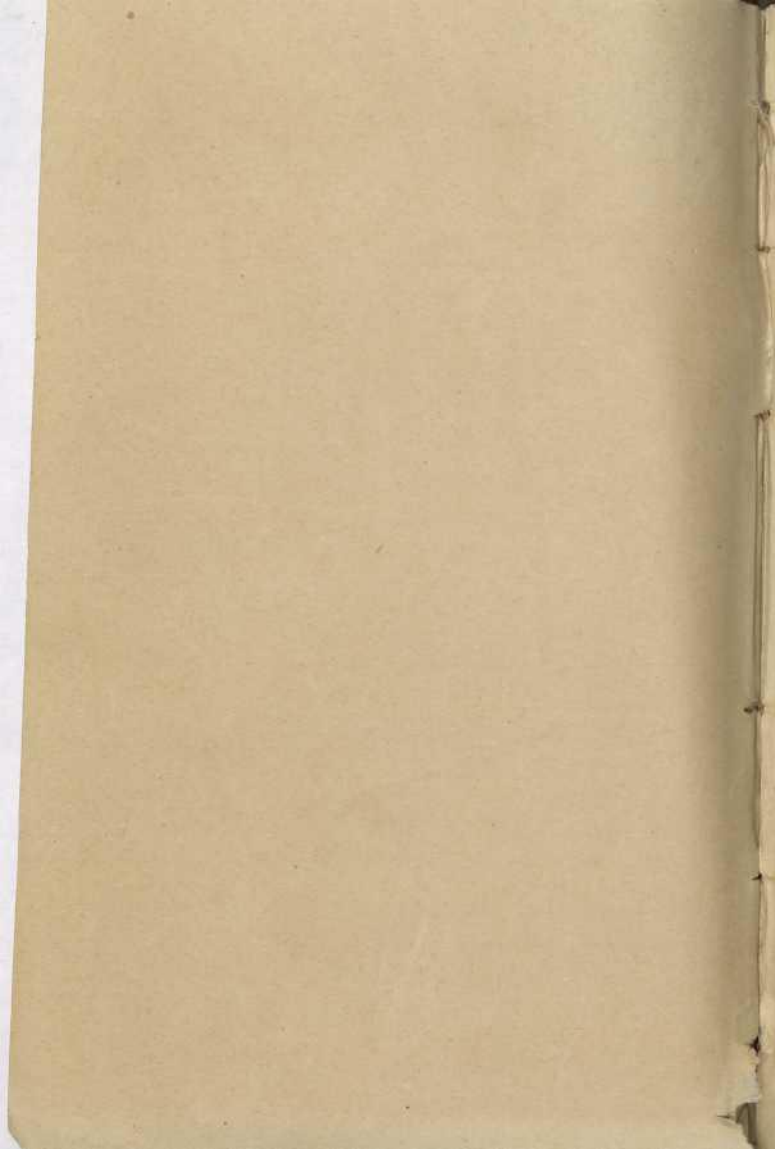
P. Tiene obligacion a manifestar a la parte
de mala fe la falsedad de no, sino a evitar
algún daño gravissimo si la causa parece menor
de mala fe, aunque no justa se debe abogar si es de
defensa de uno o actor q^o recibe algún grave daño
cuando es primero al pleytante. La culpa de la
causa. Si es en cosa de poca importancia, pero no
de mala fe si la parte contraria poseyere dicho daño
de mala fe, qual debe ser su conciencia? Lo que lo que
se debe a su officio por efecto de lo qual se ve restit

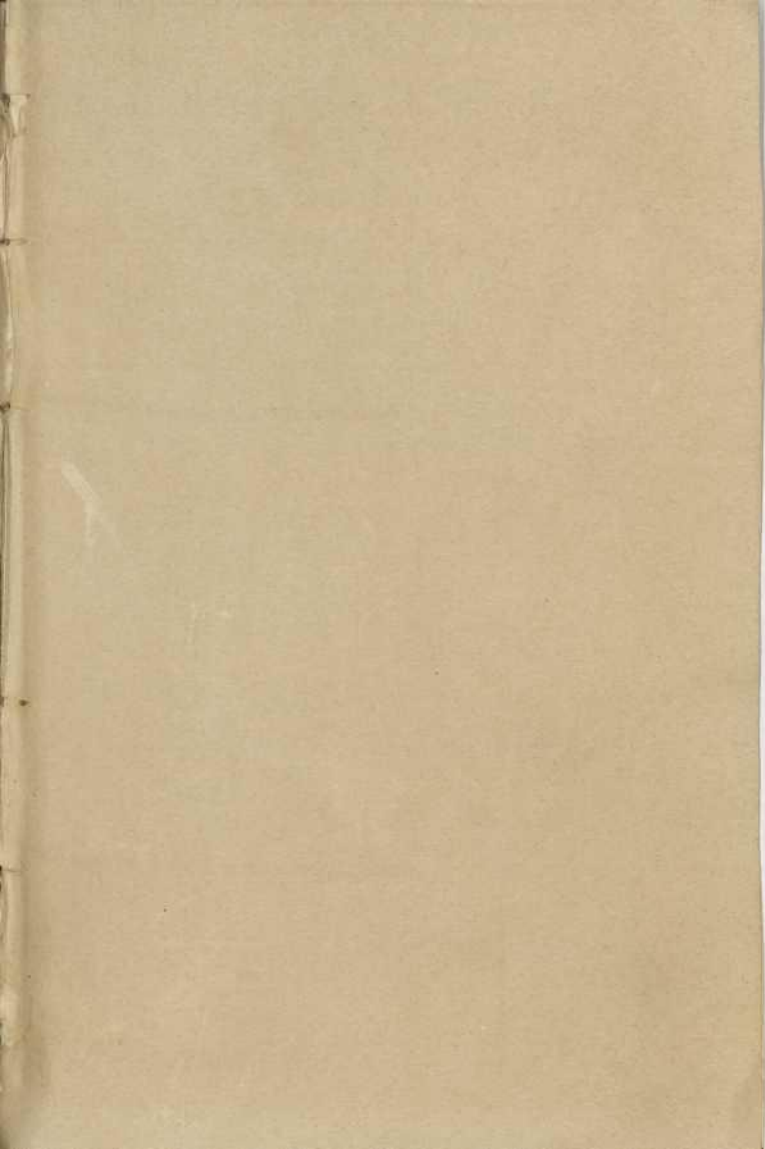
debe restituir los daños, que interesen hacer. Deben
coque por otros o venir o forme a la gravedad
del negocio hanexo gantou ead suya.

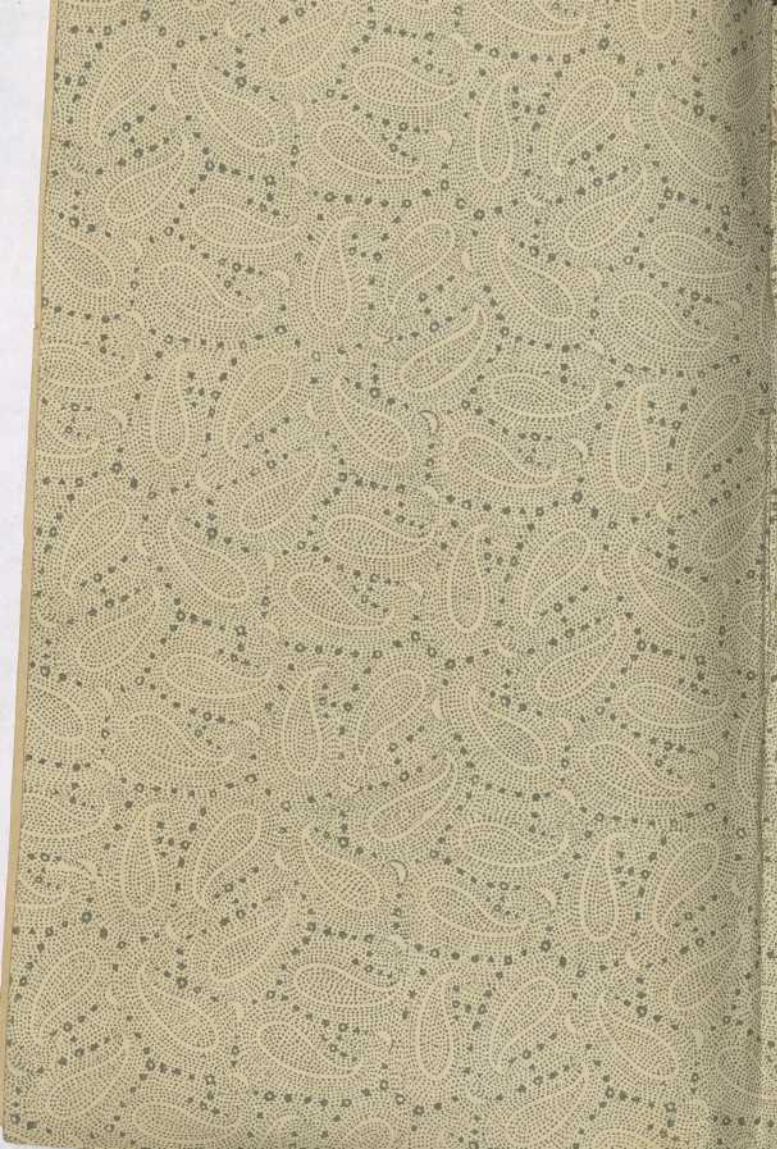
14. P. Como se ha de aver el escribano? debe saber
todo lo que toca a su oficio por curio defecto ha de aver
fiterir los daños qual quiesca instrumeto de ve
ter edro por qñones q' este ensu fucio, presentes
testigos, y deficientes, tenale dia y año, no y a
alguna falcedad, panginge en el se fiterir, el
dito bñno y a la carga, no le oculte a los que lo
pidere o a los que tiend' necesidad del, o a quione
incabe executar lo, especialmēte si es tal tamē
sea fiterir en llebar lo a creditos, que le toca en las
cosas que se fiterir, no haga escrituras que by bñno
como la usuraria o que prohíbe tomar arie
cobrar las usuras pena de pecado mortal y de
munio episcopal.

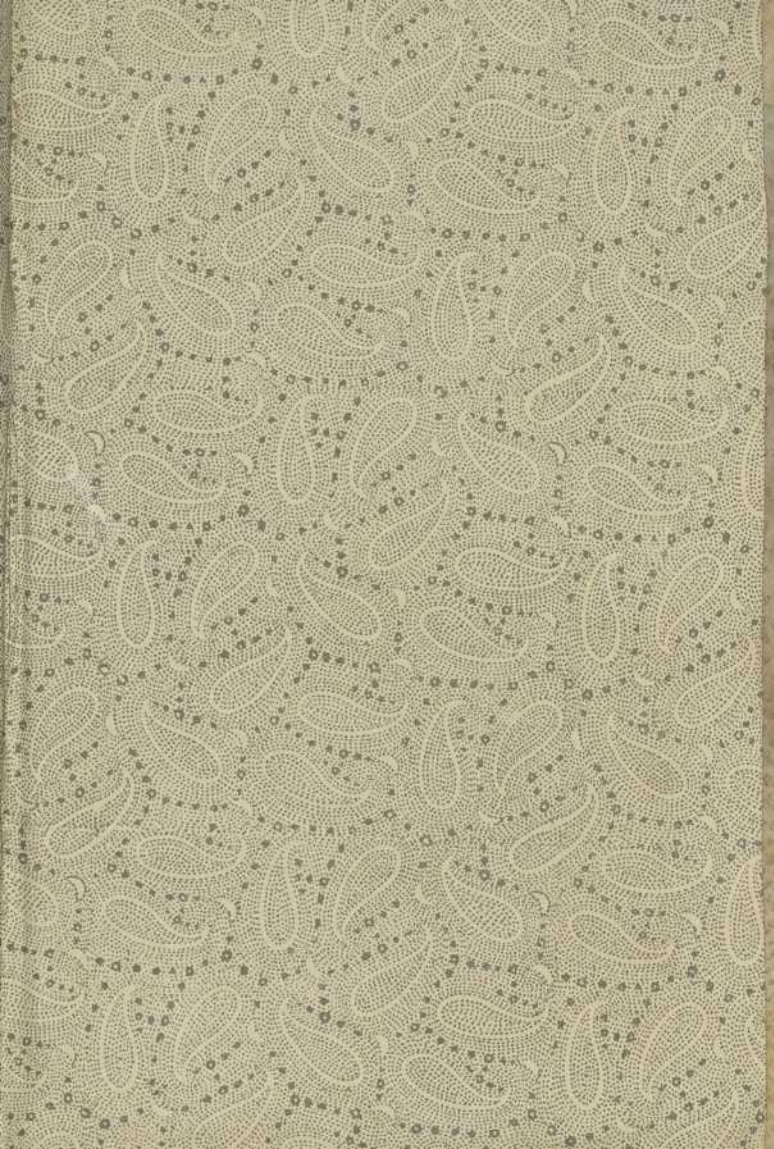
15. P. Como se debe aver el procurador? tenga
la victoria necesi, sea di, fente y verba de
y no de fienda causa q' no sea justa y por
fiterir interes cōcluya. Las causas de que pñno
no se encargo antes que admite oñat, que se
ben a estas, y auiendo salido cō las pleytes no
debe recibir al bñno ni pedir las.
Sicut Deus













Varios
Tamanos



No. Caja
C-40